

CONDICIONES DEL SEGURO DE COCHE DE INSHARED

16 DE DICIEMBRE DE 2024



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Índice

Parte A: Coberturas

Sección A.1: Información general sobre la cobertura

- 1.1 Te damos la bienvenida al seguro de coche InShared
- 1.2 Comunicación digital
- 1.3 ¿Quiénes somos?
- 1.4 Bases del contrato
- 1.5 Cobertura y modalidades de seguros
- 1.6 Coche asegurado
- 1.7 Explicación de las coberturas

Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche

- 2.1 ¿Qué está cubierto?
- 2.2 ¿Quiénes se consideran terceros?
- 2.3 ¿Quién está asegurado?
- 2.4 ¿Qué prestaciones tiene en caso de accidente?
- 2.5 ¿Cómo te ayudamos?
- 2.6 ¿Qué no está cubierto?
- 2.7 ¿Cuál es el importe máximo que pagamos por siniestro?
- 2.8 ¿Cuáles son tus obligaciones?

Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria

- 2.9 ¿Qué está cubierto?
- 2.10 ¿Qué no está cubierto?
- 2.11 Personas que no reúnen la condición de terceros para la garantía de responsabilidad civil voluntaria

Sección A.2.b: Asistencia jurídica

Modalidad de tratamiento de los casos

- 2.12 ¿Qué está cubierto?
 - A. Defensa Penal
 - B. Reclamación De Daños Y Perjuicios
- 2.13 ¿Qué no está cubierto?
- 2.14 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones del asegurado?
- 2.15 Actuación y honorarios de los profesionales

Sección A.2.c: Seguro del conductor

- 2.16 ¿Qué está cubierto?

Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica

- 2.17 ¿Qué está cubierto?
- 2.18 ¿Dónde tienes cobertura (ámbito de aplicación)?
- 2.19 ¿Cómo reclamar?
- 2.20 Prestaciones por contingencias del vehículo
- 2.21 Exclusiones de cobertura
- 2.22 Complementariedad de las prestaciones

Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche

Sección A.3.a: Reparación y sustitución de lunas

- 3.1 ¿Qué está cubierto?
- 3.2 ¿Qué cubre?
- 3.3 Exclusiones:

Sección A.3.b: Fenómenos atmosféricos, incendio y explosión, robo, atropello de animales cinegéticos y mordedura de animales

- 3.4 ¿Qué está cubierto?
- 3.5 ¿Qué no está cubierto?
- 3.6 Reparación en taller de nuestra elección
- 3.7 ¿Qué cantidad cubrimos en caso de reparación?
- 3.8 Tu coche tiene un siniestro total
- 3.9 Te han robado el coche
- 3.10 Impuesto sobre el valor añadido y gastos de peritaje
- 3.11 ¿Cuáles son tus deberes (las llamadas "obligaciones")?
- 3.12 ¿Cuándo realizamos el pago de la indemnización?

Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo

- 4.1 ¿Qué está cubierto?
- 4.2 Seguro de coche a todo riesgo: ¿En qué casos te ayudamos?
- 4.3 Franquicia
- 4.4 4.4 Reparación en un taller de nuestra elección

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)

- 5.1 ¿Qué está cubierto?
- 5.2 ¿Qué no está cubierto?

Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada

- 6.1 ¿Qué está cubierto?
- 6.2 ¿Dónde tienes cobertura (ámbito de aplicación)?
- 6.3 ¿Cómo reclamar?
- 6.4 Prestaciones por contingencias de vehículos
- 6.5 Prestaciones complementarias en caso de accidente de vehículo
- 6.6 Prestaciones por otras contingencias

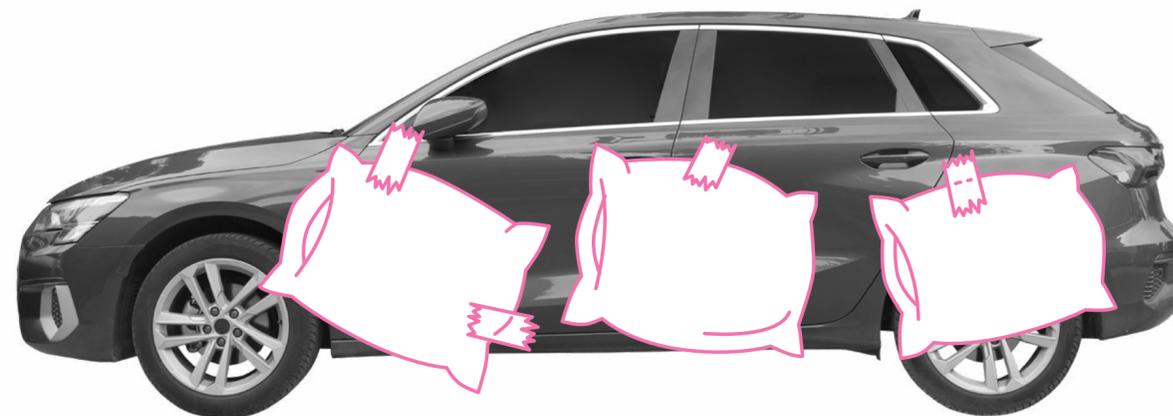
Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros con coberturas combinadas de daños a personas y en bienes y de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles.

Parte B: Disposiciones Generales

- 1. ¿Dónde tienes cobertura?
- 2. ¿Cuándo y cómo hay que pagar?
- 3. Periodo de cobertura
- 4. Inicio y fin de la cobertura del seguro
- 5. Cancelación
- 6. Deber de comunicación por medios digitales
- 7. Obligaciones al utilizar tu vehículo
- 8. Obligaciones en caso de siniestro
- 9. ¿Qué ocurre si incumples tus deberes (obligaciones)?
Particularidades en caso de incumplimiento de las obligaciones en el seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles:
- 10. Consecuencias jurídicas de las inexactitudes o reservas en la declaración del riesgo
- 10.1 Consecuencias jurídicas de la agravación del riesgo
- 10.2 Consecuencias jurídicas de la agravación del riesgo

- 11. Derechos y obligaciones de los coasegurados
- 12. Venta de tu vehículo
- 13. Modificaciones en las tarifas de primas debido a cambios en la situación inicialmente declarada
- 13.1 Modificaciones en la prima debidos a un cambio en tu situación
- 14. Modificaciones en las tarifas de primas
- 15. Cambio de condiciones
- 15.1 Modificación de las condiciones
- 15.2 Tu derecho de rescisión en caso de oposición por tu parte
- 16. Tipos de vehículos no asegurables
- 17. Nula siniestralidad
- 18. ¿Dónde se puede reclamar?
- 18.1 ¿Sigues sin estar satisfecho?
- 19. Ley aplicable, idioma y tribunal competente
- 20. Protección de datos personales



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Condiciones del Seguro

Parte A. Coberturas

Sección A.1: Información general sobre la cobertura

1.1 Te damos la bienvenida al Seguro de coche InShared

En estas condiciones del seguro encontrarás todo lo que debes saber en relación con tu seguro de coche. En el marco de tu Seguro de coche InShared, podrás contratar diferentes modalidades de coberturas de seguro.

Estas modalidades de seguro están recogidas en la **Sección A – Cobertura** -. En tu póliza de seguro puedes consultar qué coberturas de seguro tienes contratadas. En la **Sección B - Disposiciones generales** - encontrarás la normativa, así como los **deberes y obligaciones que se aplican para ambas partes**. Estas serán **aplicables para todas las coberturas**.

1.2 Comunicación digital

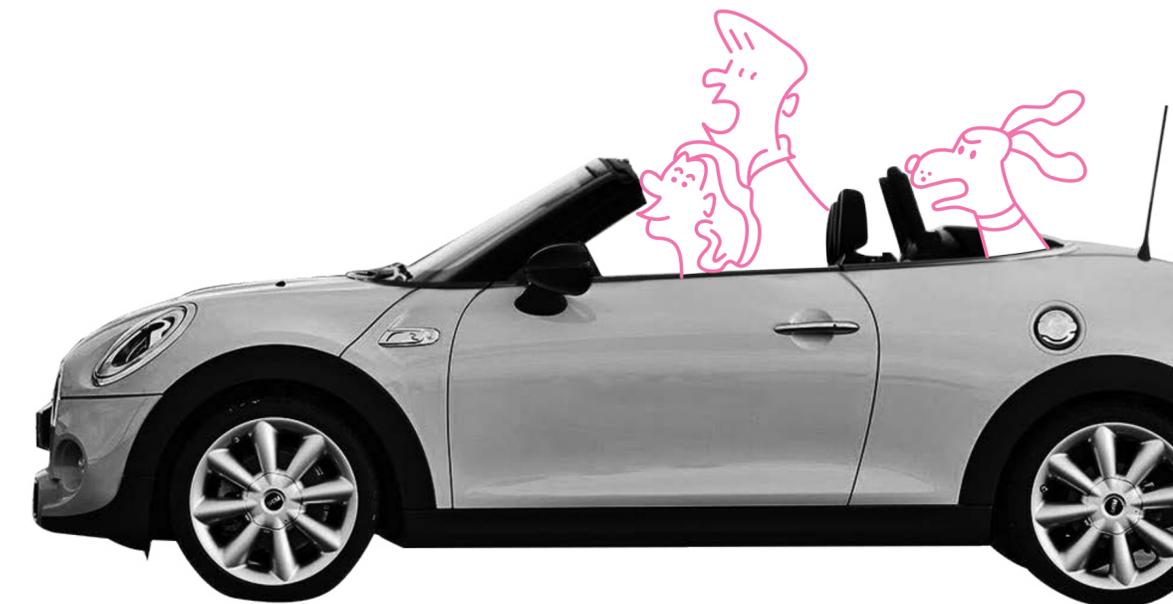
Al elegir tu producto InShared, **has aceptado que cualquier comunicación se realice por vía digital**. Esto significa que:

- Te enviaremos nuestras comunicaciones electrónicamente por e-mail y te facilitaremos toda la información importante en tu portal de cliente (en el caso de InShared, se trata del área personal). Recuerda que deberás activar primero el acceso a tu área personal online.
- Tú mismo puedes realizar cambios en tu contrato a través del área personal. Solo tú eres responsable de los cambios que se realicen en tu área personal o en tu póliza de seguro, por lo que te recomendamos que guardes bien tu contraseña.
- Por estas razones, **deberás facilitarnos una dirección de e-mail válida**, mantener tu buzón de e-mail abierto para la recepción de mensajes y avisar de cualquier cambio con la debida antelación.



¡Atención!

- Es importante que conozcas las condiciones de su seguro que hemos acordado. Lee atentamente las condiciones de tu seguro.
- ¿Los datos que facilitaste inicialmente ya no son correctos? Entonces es posible que las coberturas ya no sean válidas. Por lo tanto, te pedimos que actualices tus datos lo antes posible en tu área personal en www.InShared.es.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

1.3 ¿Quiénes somos?

Somos InShared, una marca de Achmea Schadeverzekeringen N.V., una compañía holandesa de seguros generales. Nuestro domicilio social está en Laan van Malkenschoten 20, NL - 7333 NP Apeldoorn, Países Bajos.

Estamos inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de los Países Bajos con el nº 08053410.

Somos una sociedad constituida de acuerdo con el derecho neerlandés.

Esta sociedad opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios y está inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con el código L0830. Puede consultarse en la página web de la DGSFP (<https://dgsfp.mineco.gob.es/>).

El Estado miembro de Inshared es Países Bajos y la autoridad encargada del control y supervisión es el Banco Central Holandés (De Nederlandsche Bank) y la Autoridad para los Mercados Financieros (Autoriteit Financiële Markten) con dirección en Postbus 98, 1000 AB Amsterdam (<https://www.dnb.nl/en/>).

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidad aseguradora, sino la normativa holandesa.

1.4 Bases del contrato

Los siguientes documentos constituyen la base del contrato de seguro:

- Tu formulario de solicitud
- Tus Condiciones Particulares
- Las Condiciones de Seguro
- Los Suplementos o anexos

Tu póliza se suscribe sobre la base de las declaraciones realizadas por ti en tu solicitud, que determinan la aceptación del riesgo por nuestra parte y el cálculo de la prima correspondiente.

Tu contrato de seguro se rige por lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones del Seguro (**Sección A** y **Sección B**), sus anexos y suplementos y, salvo pacto en contrario más beneficioso para el Asegurado, por la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/80, de 8 de octubre) y la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículo a motor y por el Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. Así como, cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

El Tomador (en adelante referido como el contratante - persona que contrata el seguro), al contratar el seguro online a través de la página web y aceptar las Condiciones del Seguro y las Condiciones Particulares de Inshared, acepta expresamente las exclusiones de la póliza y demás cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en **negrita** en las presentes Condiciones.

1.5 Cobertura y modalidades de seguro

En función del contenido del contrato de seguro, el seguro de coche incluye las siguientes coberturas:

- Seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles (Sección A.2)
 - Responsabilidad obligatoria
 - Responsabilidad voluntaria (Sección A.2)
 - Asistencia jurídica (Sección A.2.b)
 - Seguro del conductor (Sección A.2.c)
 - Asistencia en carretera básica (Sección A.2.d)
- Seguro ampliado de responsabilidad civil de automóviles (Sección A.3)
- Seguro de coche a todo riesgo (Sección A.4)
- Coche de sustitución (Sección A.5)
- Asistencia en carretera ampliada (Sección A.6)

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

1.6 Coche asegurado

El seguro cubre el coche que figura como asegurado en las Condiciones Particulares particulares. Tus condiciones particulares indican exactamente qué coche se asegura y qué póliza de seguro has suscrito para este coche. Ten en cuenta que en tu solicitud confirmaste que:

- Tu coche es un turismo con matrícula española. Como particular, **no utilizas el coche para fines profesionales**, salvo los desplazamientos al trabajo que sí están permitidos. A los efectos de esta cobertura, se entenderá el uso del coche para fines profesionales cuando su utilización se emplee para el desempeño de cualquier actividad laboral o parte de la misma.
- La matrícula está registrada a tu nombre o a nombre de tu pareja, con la que convives en el mismo domicilio particular.

1.7 Explicación de las coberturas

En la **Sección A** de este contrato de seguro encontrarás normas especiales sobre la cobertura del seguro de responsabilidad civil para vehículos a motor, el seguro *ampliado* de responsabilidad civil para vehículos a motor, el seguro de coche a todo riesgo, el coche de sustitución y la asistencia en carretera.

Podrás saber qué coberturas tienes contratadas en tus Condiciones Particulares.

En concreto, sabrás qué prestaciones te proporcionamos y **en qué casos la cobertura está excepcionalmente limitada o excluida**.

Además, se describen los deberes y obligaciones concretos que deberás cumplir.

Los deberes y obligaciones generales que se aplican a todos los contratos y modalidades de seguro pueden consultarse en las Disposiciones Generales,

Sección B.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.2: Seguro básico de responsabilidad civil para tu coche

Contar con un seguro básico de responsabilidad civil es obligatorio para todos los vehículos a motor. El seguro cubre los daños que causes a terceros con tu coche.

Esta cobertura es el seguro obligatorio previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del accidente.

Las condiciones de la **Sección B - Disposiciones generales** - también se aplican a este seguro básico de responsabilidad civil para tu coche.

2.1 ¿Qué está cubierto?

Queda cubierta, hasta el importe de los límites legales del seguro obligatorio, la responsabilidad civil del conductor por los daños causados a las personas como consecuencia de la conducción del coche identificado en las Condiciones Particulares de la póliza, salvo que se pruebe que se debieron únicamente a la culpa exclusiva del perjudicado o a fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del coche. Es decir, la obligación de indemnizar, de acuerdo con la ley, a un tercero por los daños causados cuando el Asegurado sea civilmente responsable de los mismos, como por ejemplo, consecuencia de:

- El uso y la circulación del coche (hechos de la circulación)
- El transporte de mercancías en el coche o en un remolque con la misma matrícula que el coche asegurado, salvo daños a las mercancías transportadas

No se considerarán causas de fuerza mayor los defectos del coche ni la rotura o avería de cualquiera de sus partes o mecanismos.

Asimismo, también quedan cubiertos, hasta los límites legales del seguro obligatorio, los daños materiales causados por el coche asegurado cuando el conductor sea civilmente responsable según la normativa de circulación que sea de aplicación.

No se considerarán incidentes de tráfico y, por tanto, no quedarán cubiertos bajo esta póliza los siguientes daños:

- a) Los que se produzcan al participar en carreras de vehículos de motor autorizadas o no autorizadas homologadas y no homologadas en las que el objetivo es alcanzar una velocidad máxima. Esto también se aplica a las prácticas de conducción asociadas.
- b) Los derivados de la realización de trabajos industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente diseñados para ello.
- c) Los derivados de la utilización de un vehículo de motor como instrumento para la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes o los ocasionados cuando el coche causante hubiera sido robado.
- d) Los que se produzcan al hallarse el coche asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos, cuando se trate de vehículos que habitualmente circulen por dichos recintos.
- e) Los daños y perjuicios que se produzcan hallándose el conductor autorizado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas que alteren el estado físico o mental para conducir sin peligro. Las tasas de alcohol en sangre y aire expirado no podrán superar los límites legales que se encuentren en vigor. Esta exclusión no exime al Asegurador de atender al perjudicado sin perjuicio del derecho de repetición previsto en este contrato.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Derecho de subrogación

El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente las personas responsables, del mismo, hasta el límite de la indemnización.

El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

2.2 ¿Quiénes se consideran terceros?

Todas las personas se consideran terceros y están aseguradas, excepto:

- En caso de daños materiales: el Asegurado, contratante y sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad
- En caso de daños personales y materiales: el conductor del coche.

2.3 ¿Quién está asegurado?

El Seguro Básico de Responsabilidad Civil para tu coche no sólo te protege a ti como tomador (contratante) del seguro, sino también:

- Al conductor de tu coche
- A ti como propietario del coche
- A los pasajeros autorizados, en la medida en que la cobertura del seguro de responsabilidad civil no esté cubierta en otra parte

2.4 ¿Qué prestaciones tiene en caso de accidente?

Esta garantía incluye el pago de las indemnizaciones previstas en el seguro obligatorio del automóvil con el límite establecido por la legislación vigente en la fecha del accidente, y los gastos legales de los procedimientos judiciales en los que se vea inmerso el Asegurado, tales como la constitución y gastos relativos a las fianzas por responsabilidades civiles y/o penales para evitar la prisión preventiva del Asegurado.

Estos importes máximos de los límites legales del seguro obligatorio son los establecidos a continuación:

- 70 000 000 € por daños personales, sea cual sea el número de víctimas
- 15 000 000 € por daños materiales
- 1.500 € para asistencia jurídica cuando no se utilicen abogados designados por la Aseguradora

2.5 ¿Cómo te ayudamos?

- Si hay reclamaciones por daños y perjuicios contra ti las pagaremos en tu nombre
- Para poder hacer esto, podremos resolver o defender en tu nombre reclamaciones por daños y perjuicios contra ti y hacer las declaraciones oportunas en tu nombre. Todo ello sin perjuicio de tu libre elección del abogado que te defenderá hasta el límite máximo de 1.500 € cubierto para la defensa jurídica.
- Si viajas al extranjero, siempre tendrás como mínimo el límite del seguro legalmente establecido en el país de visita en el ámbito del Certificado Internacional de Seguro (Sección B Número 1)
- Remolque en caso de accidente: Si tu coche no se puede conducir o no está en condiciones de circular después de un accidente, lo llevaremos al taller que tu elijas. Para ello, llámanos al número + 34 93 463 11 64

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

2.6 ¿Qué no está cubierto?

EXCLUSIONES GENERALES

No cubriremos los siguientes casos:

- Los daños causados por acontecimientos o riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en España
- Daños causados por hechos ajenos a la circulación
- Los daños materiales y personales causados al conductor del propio coche asegurado
- Los daños a los bienes propiedad del tomador (contratante), el asegurado, el propietario y el conductor del coche asegurado, así como los del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de los anteriores
- Daños materiales y personales cuando el coche ha sido robado
- Daños materiales causados a las mercancías y objetos transportados
- Daños que superen el límite estipulado en la propia Ley
- Tu propio coche resulta dañado, destruido o desaparece
- Tu remolque o un vehículo remolcado por ti ha sufrido daños materiales
- Daños que causes intencionada e ilegalmente
- Los bienes transportados en el coche asegurado sufren daños o se pierden
No obstante: el seguro cubre los objetos que pertenezcan a los pasajeros autorizados del coche y que lleven consigo normalmente o sean para su uso personal.
- Daños que se produzcan al participar en carreras de vehículos de motor autorizadas o no autorizadas homologadas y no homologadas en las que el objetivo es alcanzar una velocidad máxima. Esto también se aplica a las prácticas de conducción asociadas.
- Daños materiales o pérdidas económicas causadas a ti, al conductor o al propietario del coche por una persona asegurada mediante el uso del coche.
- Daños por catástrofe nuclear
- Daños que se produzcan circulando el coche asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos, cuando se trate de vehículos que habitualmente circulen por dichos recintos.
- Daños y perjuicios causados por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

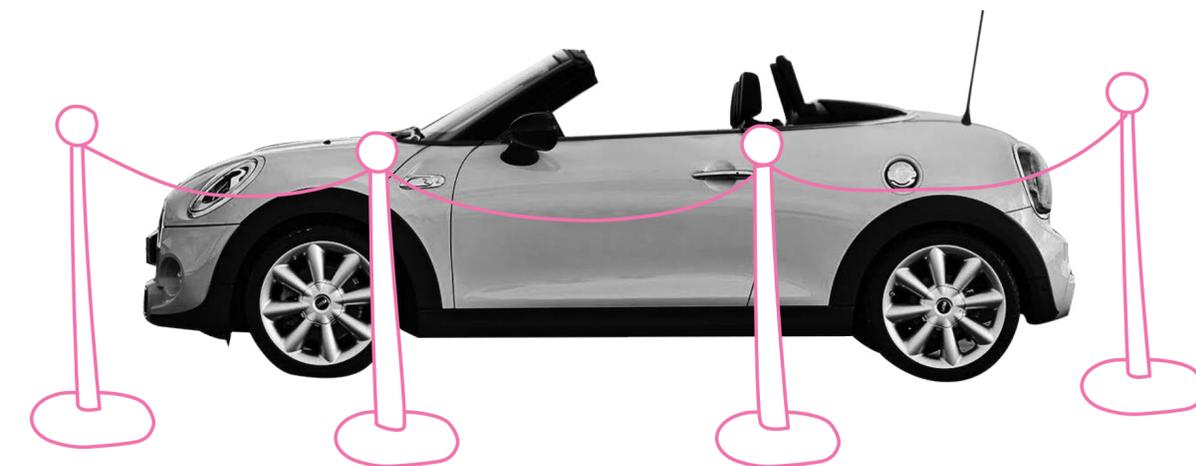
2.7 ¿Cuál es el importe máximo que pagamos por siniestro?

- ¿La ley exige un importe máximo más elevado? ¿Por ejemplo, en el extranjero? En esos casos, te reembolsamos este importe superior.
- En España, pagaremos hasta el límite máximo de los límites legales del seguro obligatorio de conformidad con lo establecido a continuación:
 - 70 000 000 € por daños personales, sea cual sea el número de víctimas
 - 15.000.000 € por daños materiales
 - 1.500 € para asistencia jurídica cuando no se utilicen abogados designados por la Aseguradora



¡Atención!

Varios incidentes ocurridos al mismo tiempo y que tengan la misma causa se considerarán como un solo siniestro asegurado.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

2.8 ¿Cuáles son tus obligaciones?

Puedes esperar mucho de nosotros. Sin embargo, tú, como tomador (contratante) del seguro, también tienes que cumplir con ciertos deberes (obligaciones).

¿Qué ocurre si incumples estas obligaciones? Esto se regula detalladamente en la **Sección B**, Apartados 9 y 10

- En determinadas circunstancias, podemos quedar exentos del pago total o parcial de las prestaciones o podemos cancelar tu póliza
Encontrarás un resumen de tus obligaciones en la **Sección B**, Apartados 6, 7 y 8

Además, tienes las siguientes obligaciones en el seguro de responsabilidad civil del automóvil:

- **No participar en carreras ilegales:**
El coche no debe utilizarse para pruebas de conducción ya sean autorizadas o no por las autoridades.
- **El deber de notificar cualquier siniestro y/o procedimiento judicial:**
 - Debes notificarnos un siniestro asegurado en un plazo máximo de siete días desde que tuviste conocimiento del mismo
 - Si se presentan reclamaciones contra ti en los tribunales o fuera de ellos, deberás notificárnoslo en un plazo máximo de siete días desde que tengas conocimiento de ello
 - No puedes realizar ninguna aceptación de responsabilidad ante terceros
 - Debes dejar en nuestras manos la dirección del litigio
 - Podemos contratar a un abogado en tu nombre
 - Deberás otorgar un poder notarial a nombre de los profesionales designados y aportar toda la información y documentos necesarios

Sección A.2.a: Responsabilidad voluntaria

Cubre los daños que puedas causar a un tercero y excedan o no estén contemplados en la Responsabilidad Civil obligatoria, siendo conductor o propietario, a otros vehículos y otras personas por hechos de la circulación.

2.9 ¿Qué está cubierto?

- La Responsabilidad Civil derivada de los daños causados a terceros, que no ocupen el coche asegurado, por caídas y/o deslizamientos de equipajes, efectos personales (bicicletas, esquís...) y mercancías transportadas, tanto en el coche como en el remolque o caravana, en su caso, de una MMA (masa máxima autorizada) inferior a 750 kilogramos, incluidas las operaciones de carga y descarga, siempre que dicho transporte se realice de acuerdo con la normativa vigente.
- La Responsabilidad Civil del remolque o caravana, si tuviera una MMA inferior a 750 kilogramos.

2.10 ¿Qué no está cubierto?

Además de las exclusiones generales que figuran en la **Sección B - Disposiciones generales**, esta cobertura no incluirá:

- Los daños sufridos por las personas que realizan tareas de carga y descarga, así como los causados por materiales tóxicos, inflamables, explosivos o corrosivos
- Responsabilidad civil por daños causados al coche asegurado o a las cosas transportadas en él
- Responsabilidad civil contractual
- La responsabilidad derivada de los daños o lesiones causados a las personas transportadas, cuando se trate de un vehículo no autorizado oficialmente para el transporte de personas, salvo en los casos de cumplimiento del deber de socorro o estados de necesidad
- Gastos derivados de la defensa del asegurado o del conductor, en causas penales, ante los juzgados, tribunales o autoridades competentes, salvo acuerdo con la parte contraria.
- Quedarán excluidos los daños que no sean debidos a caídas y/o deslizamientos de las cosas transportadas en el coche de los que deba responder el Asegurado o una persona a su cargo.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

2.11 Personas que no reúnen la condición de terceros para la cobertura de responsabilidad civil voluntaria

- Aquellos cuya responsabilidad civil está cubierta por esta póliza
- El cónyuge, ascendientes o descendientes hasta tercer grado de consanguinidad de las personas indicadas en el punto anterior
- Quienes, sin ser cónyuges, ascendientes o descendientes de las personas cuya responsabilidad civil cubre esta póliza, tengan con ellas relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad
- Cuando el contratante o el titular sea una persona jurídica, sus legítimos representantes, así como el cónyuge y los familiares de dichos representantes que se encuentren respecto de ellos, en alguno de los supuestos anteriores descritos en los apartados anteriores.
- Los empleados o asalariados de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza, en aquellos siniestros que sean reconocidos como accidentes de trabajo. El cónyuge, ascendientes o descendientes de las personas indicadas en el apartado anterior.



Sección A.2.b: Asistencia jurídica

Modalidad de tratamiento de los casos

Este Seguro de asistencia jurídica incluye el pago de los gastos legales (abogados, procuradores, etc.) en cualquier procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial que resulte de un accidente de tráfico en el que esté involucrado el coche asegurado. Asimismo, garantiza el depósito de fianzas, en causas criminales, para el pago de las costas o la libertad provisional, para cualquiera de los Asegurados por accidente de circulación.

La Aseguradora designará y pagará el coste de los profesionales encargados de llevar a cabo la Defensa Jurídica garantizada sin límite de capital. No obstante, el Asegurado tiene derecho a confiar la defensa de sus intereses a un abogado de su elección, desde el momento en que tenga derecho a solicitar la intervención del asegurador, según lo previsto en esta cobertura ello con el límite de 1.500 €.

El seguro de asistencia jurídica se incluye a continuación como una sección independiente dentro de la póliza del seguro del coche.

La **Sección B** - Disposiciones generales también será de aplicación a este seguro de asistencia jurídica.

2.12 ¿Qué está cubierto?

Queda cubierto sin límite de capital, con independencia del número de asegurados, el pago de los gastos ocasionados por la defensa jurídica del Asegurado en procedimientos administrativos, judiciales, extrajudiciales o arbitrales, de los expresamente previstos en esta cobertura, derivados del mismo accidente de circulación con el coche asegurado. El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el abogado y el procurador (de ser necesario), que hayan de defenderle y/o representarle en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo, de mediación de conflictos o arbitral. La Aseguradora se hará cargo de los honorarios y gastos indicados en el párrafo anterior con el límite de 1.500 €.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Esta cobertura incluye:

I. **DEFENSA PENAL** del conductor legalmente autorizado, en el citado procedimiento iniciado contra él, **siempre que no sea consecuencia de actos dolosos o intencionados, delitos contra la seguridad vial u omisión del deber de socorro**, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Depósito de fianzas, en causas criminales, **hasta un máximo de 6.000 €**, para el pago de las costas o la libertad provisional, para cualquiera de los Asegurados por accidente de circulación, **con exclusión de los importes correspondientes a multas.**
- Asistencia jurídica, así como el pago de los honorarios y gastos de los profesionales
- Pago de los costes correspondientes

II. **RECLAMACIÓN DE DAÑOS y PERJUICIOS** causados al coche asegurado frente a los terceros responsables en los procedimientos citados.

La cobertura se extiende a las reclamaciones por daños causados a remolques y/o caravanas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- **La Masa Máxima Autorizada (MMA) del remolque o caravana no supere los 750 kilogramos**
- **Que la matrícula del remolque o caravana coincida con la matrícula del coche asegurado**
- **Que en el momento del siniestro el remolque esté enganchado al coche asegurado**

También queda cubierta la reclamación de los daños sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los demás ocupantes del coche asegurado, **salvo en el caso de que la reclamación de daños se dirija contra la Aseguradora, al corresponder la responsabilidad civil del accidente al conductor o al propietario del coche asegurado.**

Este Seguro de Asistencia Jurídica se extiende hasta cubrir las reclamaciones por daños causados accidentalmente al coche asegurado, aunque no sean consecuencia de un accidente de circulación, frente a terceros responsables.

Las reclamaciones derivadas de una conducta dolosa o intencionada y las derivadas de la responsabilidad contractual quedarán excluidas en todos los casos contemplados la Sección B.

La Reclamación de Daños y Perjuicios incluye las siguientes prestaciones:

- La realización de procedimientos y trámites amistosos para la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- La valoración de los daños materiales causados al coche por un perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia letrada en el correspondiente procedimiento de reclamación de daños y perjuicios.
- El anticipo al propietario del coche de la indemnización por los daños causados al mismo cuando la Aseguradora del responsable haya comunicado debidamente su conformidad a su pago, o haya sido condenada a satisfacer el importe de aquélla por sentencia judicial firme.

2.13 ¿Qué no está cubierto?

Además de las exclusiones generales que figuran en la **Sección B - Disposiciones generales**, esta cobertura de asistencia jurídica no cubrirá:

1. Pago de multas, recursos contra multas y cualquier gasto derivado de sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades competentes.
2. El Asegurador asumirá el pago de las costas judiciales de cualquier reclamación únicamente dentro de los límites de indemnización establecidos en la presente sección.
3. Esta cobertura no incluye la defensa de la responsabilidad civil del conductor o del propietario del coche, que será asumida directamente por el Asegurador en base a la cobertura de responsabilidad civil. Por tanto, la defensa penal del conductor autorizado no incluye ningún gasto o complemento para la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la del propio Asegurador.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

2.14 ¿Cuáles son los derechos y obligaciones del Asegurado?

1. El Asegurado tendrá los siguientes derechos:
 - a) Libre elección del abogado que le defenderá desde el momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del Asegurador.
 - b) Someter a arbitraje cualquier controversia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá efectuarse antes de que surja la cuestión litigiosa.
2. En caso de conflicto de intereses o desacuerdo sobre la forma de tratar un asunto litigioso, el Asegurador informará inmediatamente al Asegurado de los derechos que le asisten.
3. El Asegurado se compromete a comunicar al Asegurador por escrito cualquier designación de abogado en el plazo máximo de 7 días naturales desde el momento en el que recibió la notificación. Asimismo, el Asegurado se compromete a comunicar al Asegurador, en el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación, cualquier procedimiento judicial en el que estén ejerciendo su defensa y representación.

2.15 Actuación y honorarios de los profesionales

1. El Abogado designado por el Asegurado no estará sujeto a las instrucciones del Asegurador en la dirección y representación que ostente.
2. Una vez finalizado el procedimiento y previa justificación detallada de las gestiones realizadas así como de la necesidad, la Aseguradora reembolsará al Asegurado, con el alcance y límites previstos en artículo 76 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro en relación con el importe establecido en las Condiciones Particulares, el importe de los honorarios satisfechos por el Asegurado al Abogado de libre designación, hasta el equivalente al precio medio de mercado, sin que en ningún caso pueda superarse el máximo de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, siendo a cargo del Asegurado el exceso. Ese «precio medio de mercado» se verá reducido o incrementado, teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - El trabajo efectivamente realizado
 - La complejidad jurídica del asunto y/o la laboriosidad del caso o la prueba practicada
 - El resultado obtenido
 - Lo que en casos similares cobran otros abogados

En los casos en los que la intervención del procurador fuera obligatoria por Ley, los honorarios y gastos por su actuación se le reembolsarán de acuerdo con los aranceles legalmente aplicables, con el límite de 1.500 €.

3. El Asegurador no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos del abogado en que haya podido incurrir el Asegurado, cuando éstos hayan sido abonados por la parte contraria por haberle sido impuesto su pago por sentencia judicial firme.

Sección A.2.c: Seguro del conductor

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones **estipuladas en las presentes Condiciones**; por los daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, como consecuencia de un accidente de circulación en el que se vea implicado el coche asegurado, que le produzca la muerte, invalidez permanente o gastos de asistencia sanitaria, **mientras se encuentre en el interior o subiendo o bajando del coche.**

2.16 ¿Qué está cubierto?

- Muerte: Si el conductor asegurado fallece como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la Aseguradora abonará a los beneficiarios **el capital máximo de 25 000 €**, en el plazo de 40 días desde la fecha en que se presenten los documentos acreditativos del fallecimiento, su condición de beneficiarios y la liquidación fiscal correspondiente.
- Si antes del fallecimiento el Asegurado hubiera percibido un importe por invalidez permanente, **dicho importe se deducirá de la prestación por fallecimiento.**
- Se incluye el anticipo a cuenta de **un máximo de 6.000 €**, en caso de fallecimiento del Asegurado, para afrontar los gastos administrativo-fiscales que puedan derivarse.

Cobertura de asistencia médico-farmacéutica Gastos cubiertos:

Esta cobertura incluye los gastos derivados de:

- Asistencia médica y hospitalización
- Transporte sanitario necesario para el tratamiento
- Gastos farmacéuticos

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Alcance de la cobertura:

- En caso de accidente cubierto por la póliza, la Aseguradora se hará cargo de los gastos médico-farmacéuticos y de hospitalización incurridos en cualquier centro hospitalario del país de residencia habitual del Asegurado o del país donde ocurrió el accidente hasta un máximo de 25.000 €, con un límite de 365 días. En caso de que el Asegurado haga uso de centros sanitarios no concertados por la Aseguradora, el límite máximo de gastos que se reembolsará será de 6.000 €.
- La cobertura está sujeta a los límites especificados en las Condiciones Particulares de la póliza y los gastos deben producirse dentro del año siguiente al accidente.

Enfermedades preexistentes o sobrevenidas:

- Si las consecuencias del accidente se agravan por una enfermedad preexistente o que surge después del accidente por causas independientes, la Aseguradora solo cubrirá las consecuencias que el accidente habría tenido sin la influencia de la enfermedad.
- Estos casos se someterán a la evaluación conjunta del médico de la Aseguradora y del médico designado por el conductor asegurado. Si no hay acuerdo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

Los siguientes gastos complementarios están incluidos hasta un máximo de 600 €, siempre que se deriven de un accidente asegurado:

- Prótesis, gafas y aparatos ortopédicos auxiliares, en la primera adquisición, así como su reparación y reposición (valor de nuevo) si han sido dañados o destruidos a causa del accidente sufrido.
- Prótesis dentales por daños sufridos en dientes naturales o prótesis inamovibles
- Estancia y manutención, hasta un máximo de 10 días, de un acompañante, en el mismo centro sanitario donde se encuentre hospitalizado el conductor asegurado afectado.

Derecho de subrogación:

- Una vez pagada la asistencia sanitaria, la Aseguradora puede ejercer los derechos y acciones legales que corresponden al Asegurado contra los responsables del accidente, pero sin perjudicar al Asegurado.

Cobertura de incapacidad permanente

- Si a causa de un accidente cubierto por la póliza, el conductor asegurado sufre, en la fecha de recuperación de sus lesiones, secuelas irreversibles, el Asegurador le indemnizará hasta un máximo de 25.000 €, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El grado de minusvalía se fija teniendo en cuenta la puntuación que, por secuelas psicofísicas, sin considerar el perjuicio estético, se establece en la tabla de valoración médica del «sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.» recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2004 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor vigente en el momento del accidente o norma que la sustituya.
 - En el caso de acumulación de secuelas derivadas de un mismo accidente, la puntuación final del daño psicofísico será el resultado de aplicar la fórmula de Balthazar con los criterios recogidos en los apartados 1, 2 y 3, en los términos del artículo 98 del Real Decreto Legislativo 8/2004 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor,
 - $[[[(100 - M) \times m] / 100] + M$
 - Donde «M» es la puntuación de la secuela mayor y «m» la puntuación de la secuela menor. Si hay más de dos secuelas, para el uso de la fórmula expresada, se parte de la secuela con mayor puntuación y se realizan las operaciones en orden inverso a su importancia. Los cálculos sucesivos se realizan con la fórmula indicada, correspondiendo el término "M" a la puntuación resultante de la operación inmediatamente anterior.
 - Si al realizar los cálculos se obtienen fracciones decimales, el resultado de cada operación se redondea a la unidad superior.
 - Si el Conductor Asegurado presenta algún grado de incapacidad previo al accidente, la indemnización se fijará de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 8/2004 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
 - Si el resultado ofrece fracciones decimales, se redondea a la unidad superior.
 - Si el conductor asegurado no acepta la propuesta de la Aseguradora sobre el grado de Invalidez, las partes se someterán a la decisión de los peritos, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.
- Asimismo, se incluye un límite de indemnización máximo de 3.000 € para hacer frente a los gastos de adaptación del coche derivados de la Incapacidad Permanente.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica

2.17 ¿Qué está cubierto?

1. El Asegurador cubre las prestaciones indicadas en los artículos siguientes cuando durante un viaje con el coche asegurado, se produzca una contingencia que impida la continuación del mismo
2. A efectos de esta cobertura, se aplican las siguientes definiciones:
 - **Contingencias del coche:** inmovilización del coche por avería mecánica, accidente de circulación o robo del coche o de sus piezas, así como otras dificultades relacionadas con el coche previstas en la cobertura.
 - **Equipaje:** objetos de uso personal transportados en el coche asegurado. **No se consideran equipaje los bienes propios o ajenos transportados en el coche.**
 - **Extracción:** servicio de rescate del coche, cuando ha volcado o caído por un desnivel, para ponerlo de nuevo en condiciones de circular, o para ser remolcado.
 - **Remolque:** servicio de remolque realizado desde el lugar donde se ha producido la contingencia **hasta el taller más cercano autorizado** para realizar la reparación.
 - **Transporte:** traslado del coche hasta el taller designado por el Asegurado, **en la localidad de su domicilio habitual o, en su defecto, en la localidad más próxima. Esta cobertura se prestará siempre y cuando el coche no sea reparado durante el día.**
3. En caso de contingencia del coche, la cobertura se extiende a remolques y/o caravanas cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - **La Masa Máxima Autorizada del remolque o caravana no supera los 750 kilogramos.**
 - **La matrícula del remolque o caravana coincide con la matrícula del coche asegurado.**
 - **En el momento de producirse la contingencia, el remolque está enganchado al coche asegurado.**

2.18 ¿Dónde tienes cobertura (ámbito de aplicación)?

1. El derecho a las prestaciones por las contingencias del coche, se devengará a partir del lugar de residencia habitual (kilómetro cero)
2. Los beneficios de esta cobertura se extienden al territorio del Espacio Económico Europeo

2.19 ¿Cómo reclamar?

Cuando se produzca alguno de los hechos amparados por las prestaciones garantizadas por esta cobertura, el Asegurado deberá solicitar telefónicamente la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificativos, los del coche asegurado, así como el lugar donde se encuentra y la información más precisa para facilitar el servicio.

No obstante lo anterior, el Asegurador podrá exigir que el Asegurado ratifique por escrito la solicitud de asistencia.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

2.20 Prestaciones por contingencias de coches

El Asegurador cubre las prestaciones enumeradas en esta sección, cuando se produzca una avería mecánica, un accidente de circulación o el robo del coche asegurado o de sus piezas, que impida la continuación del viaje.

1. Asistencia en avería mecánica

- En caso de avería mecánica del coche, el Asegurador procurará su inmediata reparación si ésta puede efectuarse sin necesidad de acudir a un taller. Este servicio incluye los gastos de desplazamiento y mano de obra para dicha reparación. **El coste de las piezas de recambio no está incluido y correrá a cargo del asegurado.**

2. Sustitución de ruedas

- Asimismo, el Asegurador procurará sustituir la rueda dañada por otra de repuesto o provisional, siempre que el coche disponga del equipamiento y herramientas necesarias para el cambio de ruedas. **El coste del equilibrado de las ruedas no está incluido.**
- **El Asegurador podrá sustituir esta prestación, en caso de no poder ser prestada, por el remolque del coche con las limitaciones del apartado 4.**

3. Retirada del coche

- La Aseguradora se hará cargo de la retirada o rescate del coche cuando sea necesario para su remolque o para la continuación del viaje, hasta el **límite de 310 €.**

4. Remolque del coche

- En caso de que el coche no pueda ser reparado en el lugar de ocurrencia de la contingencia, la Aseguradora se hará cargo de remolcarlo hasta un taller designado por el Asegurado **si éste se encuentra a una distancia inferior a 150 kilómetros del lugar de ocurrencia de la contingencia.**
- En caso de que la contingencia sea debida a un accidente de circulación cubierto por la póliza, el remolque se efectuará hasta el taller designado por el Asegurado **siempre que se encuentre a una distancia inferior a 150 kilómetros del lugar donde se haya producido la contingencia.**
- Asimismo, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el coche, que podrá ser sustituido por un único medio de transporte hasta otro lugar. **El límite de la prestación en este caso será hasta una distancia no superior a 50 kilómetros desde el lugar donde se haya producido la contingencia.**

5. Depósito y custodia del coche

- La Aseguradora se hará cargo de los gastos de depósito y custodia del coche remolcado, reparado o recuperado hasta un **máximo de 95 €.** **En cualquiera de los casos anteriores no se abonarán los gastos si el retraso en la recogida del coche es imputable al Asegurado.**

6. Falta de combustible

- Si durante el viaje con el coche asegurado se impide la continuación del mismo por falta de combustible, la Aseguradora se encargará del remolque del coche **hasta la estación de servicio más próxima al lugar donde se encuentre inmovilizado el coche.**

7. Remolque debido al suministro de combustible inadecuado

- El Asegurador se hará cargo del remolque del coche hasta el taller más próximo al lugar de inmovilización del coche para vaciar el depósito de combustible del coche cuando éste haya sido abastecido con combustible inadecuado.
- **No se incluye el transporte de personas ni el coste del combustible, así como el coste de vaciar el depósito y reparar los daños causados por un combustible inadecuado.**

8. Envío de llaves de sustitución

- En caso de robo o pérdida de las llaves del coche, la Aseguradora se encargará de enviar las llaves de sustitución desde el lugar indicado por el Asegurado hasta el lugar donde se encuentre inmovilizado el coche asegurado.
- **El importe de los gastos a cargo del Asegurador se limitará a un máximo de 95 €.**

9. Remolque del coche debido a la rotura de las ventanillas laterales

- En caso de rotura de los cristales de las puertas y demás laterales del coche asegurado, cuando ésta se produzca por una causa externa, violenta, súbita y ajena a la voluntad del conductor autorizado, el Asegurador se hará cargo del remolque del coche **hasta el taller más próximo al lugar de ocurrencia de dicha contingencia.**
- Asimismo, el Asegurador pondrá a disposición de los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el coche, que podrá ser sustituido por un único medio de transporte hasta otro lugar, **con el límite de hasta una distancia no superior a 50 kilómetros desde el lugar donde se haya producido la contingencia.**

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

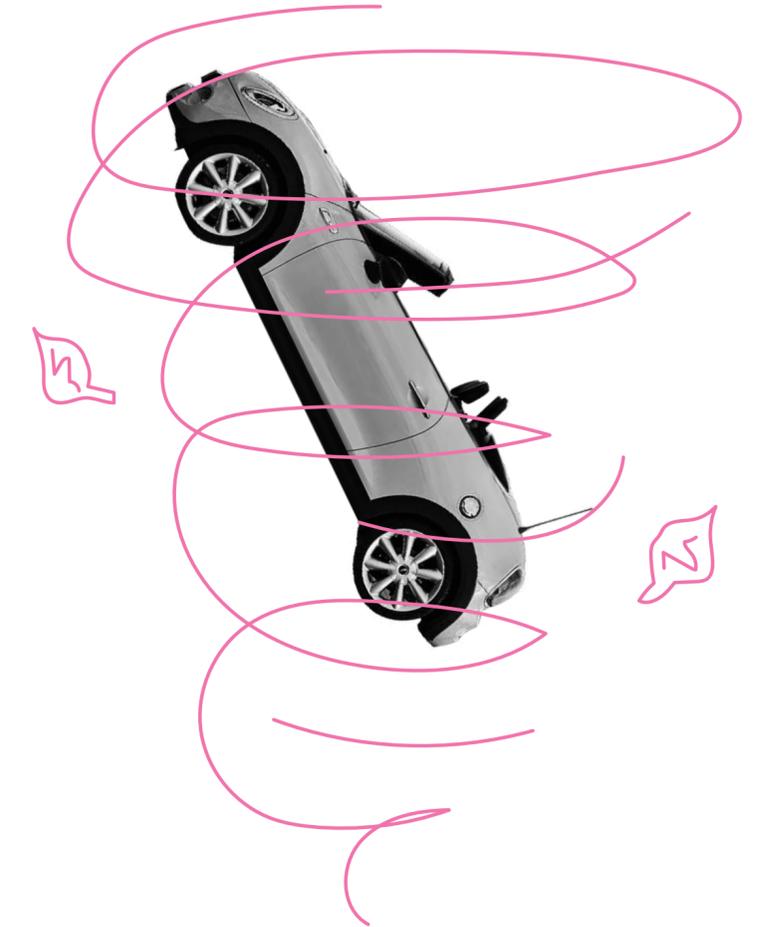
2.21 Exclusiones de cobertura - Exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria

Además de las exclusiones generales recogidas en el apartado «Exclusiones generales para modalidades de contratación voluntaria» en las Condiciones del Seguro, esta cobertura no incluye:

- El traslado de personas y cualquier prestación a los ocupantes del coche asegurado y su equipaje.
- Las prestaciones complementarias por accidente del coche ofrecidas en la asistencia integral.
- Servicios que hayan sido concertados sin la previa notificación y consentimiento del Asegurador.
- Operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, almacenamiento o transporte, que deban efectuarse respecto de mercancías propias o ajenas transportadas en el coche.

2.22 Complementariedad de las prestaciones

Las prestaciones de esta cobertura serán, en todo caso, complementarias de las que correspondan al Asegurado por otros seguros de cualquier clase contratados para los mismos riesgos.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.3: Seguro ampliado de daños para tu coche

El Seguro *ampliado* de daños materiales para tu coche cubre todo lo que está asegurado en el Seguro básico de responsabilidad civil para vehículos a motor. En tu póliza de seguro puedes comprobar si has contratado las coberturas de daños materiales para tu coche.

La **Sección B** - Disposiciones generales también se aplica a este Seguro *ampliado* de daños para tu coche.

Sección A.3.a: Reparación y sustitución de lunas

3.1 ¿Qué está cubierto?

Se cubren los daños totales o parciales que sufran las lunas del coche asegurado por una causa externa, instantánea, violenta e independiente de la voluntad del tomador (contratante), Asegurado, propietario o conductor del coche, incluso si es ocasionada por fenómenos meteorológicos comunes.

3.2 ¿Qué cubre?

Cubre el coste de la reparación o sustitución en caso de rotura accidental de:

- Parabrisas
- Lunas laterales
- Luna posterior
- Techo solar (si el coche lo trae de serie o está declarado como accesorio)

Se considera rotura al daño total o parcial de las lunas, siempre que sea causado por una causa instantánea, violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o del conductor. La reparación o sustitución se realizará en talleres concertados por la Aseguradora.

3.3 Exclusiones

- Desperfectos leves, arañazos en faros, pilotos, retrovisores y lunas causados por el paso del tiempo, la antigüedad del coche o el desgaste por uso normal o falta de mantenimiento.
- Rotura de elementos no contemplados en la garantía (cristales, ópticas, tulipas de plástico, retrovisores exteriores o interiores).
- Daños en las lunas de remolques acoplados al coche asegurado, independientemente de su peso (inferior o superior a 750 kilogramos).

Sección A.3.b: Fenómenos atmosféricos, incendio y explosión, robo, atropello de animales cinegéticos y mordedura de animales

3.4 ¿Qué está cubierto?

Además del Seguro básico de responsabilidad civil de vehículos a motor, te prestaremos asistencia en caso de que el coche que tienes asegurado sufra:

- Daños directos al coche asegurado causados por fenómenos atmosféricos como granizo, nieve, viento, lluvia fuerte (más de 40 litros por metro cuadrado por hora) y objetos lanzados por estos fenómenos, siempre que el viento supere los 80 kilómetros por hora. Esta cobertura es válida en España, **excepto para eventos considerados extraordinarios y cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.**
- Daños por incendio y explosión.
- Robo, es decir, daños causados por hurto, robo, extorsión (consumado o en grado de tentativa) de tu coche o de los componentes del mismo.



¡Atención!

Esto no se aplica a los daños causados por vandalismo durante el robo o intento de robo, que no quedarán cubiertos.

- Los daños propios derivados de una colisión por atropello a animales cinegéticos y animales domésticos siempre y cuando haya atestado policial que así lo confirme o bien existan evidencias constatables por los profesionales designados por la Aseguradora previamente a la reparación del coche.
- Daños y perjuicios sufridos a causa de mordedura de animal al coche asegurado.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

3.5 ¿Qué no está cubierto?

No quedarán cubiertos bajo esta póliza:

- Daños causados intencionadamente.
- Daños durante carreras legales o ilegales de vehículos de motor en las que el objetivo es alcanzar una velocidad máxima, en prácticas de conducción asociadas, en circuitos de deportes de motor o en cursos de formación sobre seguridad en la conducción.
- Daños debidos a actos de guerra, disturbios civiles, medidas tomadas por autoridades estatales.
- Daños debidos a una catástrofe nuclear.

3.6 Reparación en un taller de nuestra elección

- El Asegurado consiente que el Asegurador sustituya el pago de la indemnización por la reparación del coche siniestrado. Para ello, si ocurre un siniestro que afecte a alguna de las coberturas de esta **Sección A.3**, la reparación, sustitución de lunas o cualquier otra actuación necesaria se realizarán necesariamente en los talleres que indique la Aseguradora.
- Garantizamos que todas las piezas de repuesto cumplen con los estándares de calidad del Reglamento UE N.º 461/2010. También aseguramos que la sustitución de lunas se realiza conforme a la legislación vigente en materia de calidad y seguridad, según la Directiva 92/22/CEE y su actualización 2001/92.
- Si no podemos seleccionar un taller adecuado para ti, serás libre de elegir el taller. Si decides reparar o sustituir los daños en un taller no designado por nosotros, se aplicará una deducción del 20 por ciento sobre el coste de la reparación o sustitución, impuestos incluidos, con un máximo de 300 euros.



3.7 ¿Qué cantidad cubrimos en caso de reparación?

- Te pagaremos los costes realmente incurridos y necesarios para la reparación hasta un máximo del valor de reposición. Sólo pagaremos si y en la medida en que tú realmente repares tu coche. No se reembolsarán los gastos de reparación no efectuados.
- Reembolsaremos los gastos de reparación efectuados por nuestra red de talleres de chapa y pintura, si es necesario sobre la base de piezas originales u originales equivalentes.
- Deduiremos los daños preexistentes que inevitablemente habría que reparar en caso de reparación. No pagamos los daños por reformas, mejoras, envejecimiento y desgaste.
- Del valor de la indemnización, como consecuencia de la pérdida total, se deduce el valor de restos del coche, que quedaran en propiedad del Asegurado.
- ¿Qué se aplica si, excepcionalmente, una reparación no es razonable para ti?
 - En este caso, pagaremos los costes netos necesarios para la reparación.
 - Los determinamos mediante un perito de cálculo de siniestros designado por nosotros, que se basa en una reparación en un taller especializado elegido por nosotros en las proximidades de tu lugar de residencia.
 - Pagaremos los costes de reparación hasta un máximo del valor de reposición menos el valor residual. El valor de reposición es el precio que tú pagarías para comprar un coche usado equivalente el día del siniestro. Valor residual es el valor de venta del coche en su estado dañado.
 - Se considerará pérdida total cuando los costes de reparación superen el valor actual de mercado del coche. En ese caso, pagaremos el valor de mercado del coche menos el valor residual.
- En los casos en que la póliza no otorgue cobertura a la totalidad de los daños sufridos a consecuencia del siniestro - por ser debidos a daños anteriores o por estar excluidos de cobertura de conformidad con el apartado 9 de la **Sección B**-, sino únicamente a una parte del siniestro, te reembolsaremos únicamente los gastos correspondientes a esta parte cubierta, de conformidad con los términos de la póliza.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

3.8 Tu coche tiene un siniestro total

- Existe siniestro total cuando los costes de reparación superan el valor de reposición.
- Te pagaremos el valor de reposición y deduciremos de esta cantidad el valor real del coche existente.
- En caso de que el siniestro total se produzca durante el plazo de 24 meses tras la primera matriculación del coche (siempre que no tuviera un propietario anterior), se indemnizará el precio de compra del coche menos el valor residual. El precio de compra es el importe realmente pagado por el coche asegurado en el momento de la compra. Tú nos proporcionarás la factura, que será la prueba del precio de compra. El IVA sólo se reembolsará en la medida en que se haya soportado realmente en el momento de la compra. Cubriremos un máximo de 100.000 euros.
- Transcurrido el mes 24 de antigüedad del coche tras la matriculación inicial, pagaremos el Valor venal, entendido como el valor de venta del coche asegurado, inmediatamente antes de la ocurrencia de un siniestro, en función de su antigüedad, desgaste y/o estado de conservación. A estos efectos se tomará como base el valor venal del coche según las tablas del Manual de Precios de Venta de Automóviles de Ocasión publicado por EDITORIAL EUROTAX-ESPAÑA S.A.
- Si no se puede obtener un valor residual para el coche, reembolsaremos los costes acreditados del desguace del coche.
- Si no haces reparar tu coche por completo o profesionalmente, la indemnización máxima es el valor de reposición menos el valor residual.

3.9 Te han robado el coche

- Si tu coche ha sido robado, te reembolsaremos el valor de reposición o el precio de compra según corresponda.
- Si el coche sustraído se recupera dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la sustracción o robo, el Asegurado estará obligado a quedarse con el coche recuperado. La Aseguradora deberá indemnizar, reparar o reponer los daños que se han producido al coche como consecuencia de la sustracción.
- Si el coche sustraído se recupera después del plazo de 30 días, nos convertiremos en propietarios del coche si tú decides no recibirlo. Esto no se aplica si hemos rechazado el pago de la prestación. Si hemos reducido la prestación del seguro por incumplimiento de las obligaciones, se aplica lo siguiente:

Tienes derecho a una parte de la venta del coche, una vez deducidos los gastos necesarios que se hayan originado en relación con el cobro y la liquidación. Esta parte equivale al importe en que hayamos reducido su indemnización.

3.10 Impuesto sobre el valor añadido y gastos de peritaje

- Sólo te reembolsaremos el IVA en la medida en que lo hayas efectivamente soportado. No te reembolsaremos el IVA si tienes derecho a deducir el impuesto soportado.
- Sólo pagaremos los gastos de un perito si hemos designado uno.

3.11 ¿Cuáles son tus deberes (las llamadas "obligaciones")?

Puedes esperar mucho de nosotros. Sin embargo, tú, como tomador (contratante) del seguro, también tienes que cumplir con ciertos deberes (obligaciones). ¿Qué ocurre si incumples estas obligaciones? Esto se regula en el apartado 9 de la Sección B. En determinadas circunstancias, podemos quedar exentos total o parcialmente del pago de prestaciones o podemos cancelar tu póliza. Encontrarás la lista de tus obligaciones en la Sección B, apartados 6, 7 y 8.

Además, tienes las siguientes obligaciones en el seguro de coche a todo riesgo:

- Deberás obtener nuestras instrucciones antes de iniciar la valoración o reparación del coche, siempre que las circunstancias lo permitan. Deberás seguir nuestras instrucciones en la medida en que sea razonable.
- Si te roban el coche, debes comunicárnoslo a nosotros y a la policía lo antes posible.
- La carga de la prueba de la colisión con un animal recae sobre ti. Además de las declaraciones de testigos, una prueba válida es el certificado de accidente de caza del arrendador del coto de caza o el atestado policial.

3.12 ¿Cuándo realizamos el pago de la indemnización?

- En cuanto hayamos determinado nuestra obligación de pago y el importe de la indemnización, la abonaremos en un plazo máximo de 40 días.
- Si te han robado el coche, te pagaremos la indemnización en un plazo de 40 días a partir de la recepción del aviso de siniestro.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo

El Seguro a todo riesgo cubre los daños ocasionados a tu coche. En tu póliza de seguro puedes consultar si has contratado el Seguro de coche a todo riesgo. Todas las coberturas y cláusulas que estén incluidas o excluidas en el Seguro básico de responsabilidad civil para tu coche o en la Responsabilidad civil voluntaria (Sección A.2 y Sección A.2.a) también serán de aplicación aquí. La Sección B - Disposiciones generales también se aplica a este Seguro de coche a todo riesgo.

4.1 ¿Qué está cubierto?

- Los daños a tu coche están asegurados. ¿Qué incluye tu coche? Todas las piezas y accesorios del coche están asegurados. El requisito es que estén instalados permanentemente en el coche o guardados bajo llave y que estén permitidos por la ley de tráfico.
- Además, también están asegurados: baca/portaequipajes trasero, techo rígido, cadenas para la nieve y asientos para niños. Esto también se aplica si los guardas fuera del coche en el domicilio habitual. No obstante, las piezas deben guardarse bajo llave.
- Cubrimos los daños ocasionados a tu coche como consecuencia de vandalismo.

4.2 Seguro de coche a todo riesgo: ¿En qué casos te ayudamos?

En el seguro a todo riesgo, te ayudaremos si ocurre lo siguiente:

- Todo lo que está asegurado o excluido en la Sección A.3: Seguro ampliado de daños para tu coche. también será de aplicación en esta sección.
- Daños causados por accidente:
 - ¿Qué es un accidente?
Un accidente es un suceso que afecta directa y repentinamente al coche desde el exterior con intervención de fuerza mecánica.
 - ¿Qué no es un accidente?
 - Daños que sólo se producen como consecuencia de un procedimiento operativo, por ejemplo, un funcionamiento incorrecto, un repostaje incorrecto, un deslizamiento de la carga o un desgaste por el uso.
 - Daños que pueden preverse y que suelen producirse durante el uso previsto del coche.
 - Averías mecánicas.
 - Daños mutuos entre el vehículo tractor y el remolque sin influencia externa (daños operativos).

4.3 Franquicia

La franquicia general bajo la póliza de seguro se deducirá de la indemnización por cada siniestro.

La franquicia general de la póliza es de 275 €.

Sin embargo, la franquicia no será de aplicación y por tanto, no se deducirá:

- En caso de reparación de los daños por rotura del cristal del coche
- En caso de robo total de tu coche
- En caso de incendio total de tu coche

4.4 Reparación en un taller de nuestra elección

- El Asegurado consiente que el Asegurador sustituya el pago de la indemnización por la reparación del coche siniestrado. Para ello, si ocurre un siniestro que afecte a alguna de las coberturas de esta Sección A.4, la reparación, sustitución de lunas, reparación de chapa y pintura, o cualquier otras actuación necesaria se realizarán necesariamente en los talleres que indique la Aseguradora.
- Garantizamos que todas las piezas de repuesto cumplen con los estándares de calidad del Reglamento UE N.º 461/2010. También aseguramos que la sustitución de lunas se realiza conforme a la legislación vigente en materia de calidad y seguridad, según la Directiva 92/22/CEE y su actualización 2001/92.
- Si no podemos seleccionar un taller adecuado para ti, serás libre de elegir el taller. Si decides reparar o sustituir los daños en un taller no designado por nosotros, se aplicará una deducción del 20 por ciento sobre el coste de la reparación o sustitución, impuestos incluidos, con un máximo de 300 €, además de la franquicia aplicable según la sección 4.3 Franquicia.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Sección A.5: Coche de sustitución

5.1 ¿Qué está cubierto?

- Si tu coche no puede ser reparado el mismo día de la inmovilización, porque la reparación supere las 8 horas según baremo de reparaciones del fabricante (tabla de valoración) y peritaje de la Aseguradora organizaremos y cubriremos los gastos de alquiler de un coche de sustitución, **de categoría equivalente al coche asegurado**, en función de la disponibilidad del coche hasta el final de la reparación de tu coche y **con las siguientes duraciones máximas:**
 - **5 días naturales en caso de:**
 - Culpa propia
 - Problemas de combustible
 - Pinchazo
 - Cristales o parabrisas rotos
 - Problemas con las llaves
 - **15 días naturales en caso de:**
 - Accidente
 - Recuperación tras robo
 - Robo parcial
 - Vandalismo
 - Evento climático
 - Fuego
 - **30 días naturales en caso de:**
 - Robo total
- Organizaremos y sufragaremos los gastos de recogida de un coche de sustitución en la agencia de alquiler de coches. Tendrás que devolver el coche de cortesía una vez reparado el coche asegurado.
- Como alternativa al coche de sustitución, podemos reembolsarte **hasta 30 € diarios** por otros medios de transporte y **dentro de los plazos máximos en función de los eventos cubiertos y de la finalización de las reparaciones de tu coche.**

5.2 ¿Qué no está cubierto?

Además de las exclusiones generales que figuran en la Sección B - Disposiciones generales, no se cubrirán los gastos derivados del uso de un coche de sustitución, como el combustible o los peajes, que correrán a cargo de la persona que utilice el coche de sustitución.

Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada

6.1 ¿Qué está cubierto?

1. El Asegurador cubre las prestaciones indicadas en los artículos siguientes cuando durante un viaje con el coche asegurado, se produzca una contingencia que impida la continuación del mismo. Esta cobertura tiene un límite de 3 asistencias en carretera completa en el extranjero por periodo de seguro.
2. A efectos de esta cobertura, se aplican las siguientes definiciones:
 - Asegurado:
 - Para todas las prestaciones, salvo las del apartado 6.6 de prestaciones por otras contingencias, todas las personas que viajen en el coche asegurado, siempre que el coche esté autorizado para dicho transporte.
 - Para las prestaciones del apartado 6.6 de las prestaciones por otras contingencias, contratante del seguro y el conductor declarado como habitual u ocasional en las Condiciones Particulares de la póliza.
 - Contingencia (imprevisto): dificultad durante un viaje con el coche asegurado, que impide la continuación del viaje y da derecho a una de las prestaciones de esta cobertura. Se clasifican en:
 - Contingencias del coche: inmovilización del coche por avería mecánica, accidente de circulación o robo del coche o de sus piezas, así como otras dificultades relacionadas con el coche previstas en la cobertura.
 - Otras contingencias: fallecimiento contratante o del conductor declarado como habitual u ocasional en las Condiciones Particulares de la póliza, enfermedad o lesión del mismo sobrevinida repentinamente durante el viaje y no derivada de accidente de circulación.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

- Equipaje: objetos de uso personal transportados en el coche asegurado. **No se consideran equipaje los bienes propios o ajenos transportados en el coche.**
 - Extracción: servicio de rescate del coche, cuando ha volcado o caído por un desnivel, para ponerlo de nuevo en condiciones de circular, o para ser remolcado.
 - Remolque: servicio de remolque realizado desde el lugar donde se ha producido la contingencia **hasta el taller más cercano autorizado para realizar la reparación.**
 - Transporte: traslado del coche hasta el taller designado por el Asegurado, en la localidad de su domicilio habitual o, en su defecto, en **la localidad más próxima.** Esta cobertura se prestará siempre y **cuando el coche no sea reparado durante el día.**
3. En caso de contingencia del coche, la cobertura se extiende a remolques y/o caravanas cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- **La Masa Máxima Autorizada (MMA) del remolque o caravana no supera los 750 kilogramos.**
 - **La matrícula del remolque o caravana coincide con la matrícula del coche asegurado.**
 - **En el momento de producirse la contingencia, el remolque está enganchado al coche asegurado.**

6.2 ¿Dónde tienes cobertura (ámbito de aplicación)?

1. El derecho a las prestaciones por contingencias del coche del apartado 6.4 siguiente, y a las prestaciones complementarias por accidentes del coche del apartado 6.5 siguiente, se devengará a partir del lugar de residencia habitual (kilómetro cero).
2. El derecho a las prestaciones por otras contingencias del apartado 6.6 siguiente se devengará fuera de la localidad de residencia habitual del Asegurado a partir de **25 kilómetros** de dicha localidad de residencia.
3. Los beneficios de esta cobertura se extienden a España, y a todos los países del Espacio Económico Europeo.

6.3 ¿Cómo reclamar?

Cuando se produzca alguno de los hechos amparados por las prestaciones garantizadas por esta cobertura, el Asegurado solicitará telefónicamente la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificativos, los del coche asegurado, así como el lugar donde se encuentra y la información más precisa para facilitar el servicio.

No obstante lo anterior, el Asegurador podrá exigir que el Asegurado ratifique por escrito, ya sea por WhatsApp o por SMS, la solicitud de asistencia.

6.4 Prestaciones por contingencias de coches

El Asegurador cubre las prestaciones enumeradas en este apartado, cuando se produzca una avería mecánica, un accidente de circulación o el robo del coche asegurado o de sus piezas, que impida la continuación del viaje.

El Asegurador cubre:

1. Transporte del coche.

- El Asegurador se hará cargo del transporte del coche hasta el taller designado por el Asegurado en la localidad de su residencia habitual o, en su defecto, **hasta la localidad más próxima**, en la forma que más adelante se indica.
- En caso de que el coche no pueda ser reparado el mismo día en que se produjo la contingencia, el transporte se realizará **dentro de los plazos indicados a continuación.** Los plazos se contarán a partir del momento en que el Asegurado avisó al centro de trabajo de destino:
 - **Hasta 300 kilómetros, en un plazo máximo de 3 días laborables.**
 - **A partir de 300 kilómetros, en un plazo máximo de 5 días laborables.**
 - **Estos plazos indicados no son de aplicación fuera del territorio del Estado español, y están sujetos a los procedimientos normativos de cada país.**

2. Regreso a la residencia habitual

- En caso de que el coche no pueda ser reparado en los plazos indicados en el apartado anterior, la Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado y su equipaje el medio de transporte adecuado para el regreso a su domicilio habitual.
- En el caso de que algún objeto del equipaje, por sus dimensiones, deba ser transportado por el propio coche, el Asegurado deberá informar al transportista de esta circunstancia.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

- La Aseguradora podrá facilitar un coche de alquiler por el tiempo estimado necesario para el regreso al lugar de residencia habitual, hasta un límite máximo de **220 € de facturación total**.
- **El coche de alquiler está sujeto a disponibilidad y a las condiciones del contrato de alquiler, especialmente las relativas al seguro contratado para el coche y, en su caso, a las franquicias contratadas, así como al lugar de recogida y devolución del coche.**

Los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del uso del coche alquilado, tales como peajes, aparcamiento o franquicias pactadas en la póliza de seguro, correrán en todo caso a cargo del Asegurado.

3. Continuación del viaje
 - El Asegurado podrá optar por continuar el viaje, en cuyo caso la Aseguradora otorgará esta prestación en lugar de la de regreso al domicilio habitual.
 - **El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la distancia de regreso al lugar de residencia habitual.**
4. Alojamiento durante la reparación del coche
 - Si el Asegurado opta, en lugar de las prestaciones de los apartados 5, 6 y 7 siguientes, por esperar en la localidad del taller al que ha sido remolcado el coche a que éste sea reparado, el Asegurador se hará cargo de su alojamiento hasta que finalice la reparación, **por un máximo de 3 noches con un límite de 50 € por Asegurado y noche**. El Asegurado no podrá optar por esta prestación cuando la contingencia se produzca a una distancia inferior a 50 kilómetros de su residencia habitual.
5. Desplazamiento para recoger el coche reparado o recuperado
 - Si el Asegurado no ha optado por el alojamiento durante la reparación del coche, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado, o de la persona autorizada por éste, el medio de transporte adecuado para trasladarse al lugar donde el coche haya sido reparado.
 - Esta prestación también se concederá cuando, en caso de robo, el coche haya sido recuperado.
6. Transporte del coche reparado
 - El Asegurado podrá optar, en sustitución de la prestación anterior, por el transporte del coche reparado hasta el domicilio habitual.

7. Localización y envío de piezas de recambio

- El Asegurador será responsable de la localización y envío al taller donde se encuentre el coche de las piezas de recambio necesarias para su reparación, cuando no sea posible obtenerlas en el lugar de la reparación.
- **No incluye la localización y el envío de piezas de recambio que no se fabrican.**
- **El Asegurado se hará cargo del coste de las piezas de recambio y de los derechos y tasas de aduana.**

8. Anticipo de fondos en el extranjero para la reparación del coche asegurado

La Aseguradora cubre la concesión de un préstamo sin intereses para el pago de la reparación del coche en el extranjero hasta un **máximo de 450 €**.

El Asegurado se compromete a devolver el importe del préstamo en un plazo máximo de 60 días.

9. Remolque por suministro inadecuado de combustible

La Aseguradora organizará el remolque del coche hasta el taller más próximo al lugar donde el coche haya sido inmovilizado y pondrá a disposición del Asegurado el medio de transporte adecuado hasta el taller donde el coche haya sido remolcado para vaciar el depósito de combustible del coche cuando se le haya suministrado combustible inadecuado.

Los gastos de combustible no están incluidos, así como los gastos de vaciado del depósito y de reparación de los daños causados por un combustible inadecuado.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

6.5 Prestaciones complementarias en caso de accidente de coche

Además de las prestaciones correspondientes de las mencionadas en el artículo anterior, quedan cubiertos los ocupantes del coche asegurado que sufra un accidente de circulación.

1. Transporte sanitario

- En caso de accidente de circulación en el que esté implicado el coche asegurado, la Aseguradora se hará cargo del transporte de los heridos **hasta el centro médico más próximo o hasta su domicilio.**
- El equipo médico de la Aseguradora mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y los facultativos que atiendan a los lesionados para decidir la conveniencia o no del traslado y el medio de transporte más adecuado.

2. Desplazamiento y alojamiento de un acompañante por hospitalización

- Si el lesionado en el accidente de circulación con el coche asegurado requiere hospitalización continuada **durante más de 5 días**, la Aseguradora facilitará alojamiento en el lugar de hospitalización a un familiar o acompañante designado por el lesionado, **durante un máximo de 7 noches con un límite de 50 € por noche.**
- En caso de que el Asegurado viaje solo, el Asegurador facilitará el viaje de ida y vuelta de un acompañante desde territorio español hasta el lugar de hospitalización.
- **No se abonará esta prestación cuando el lesionado se encuentre hospitalizado en el centro sanitario correspondiente a su lugar de residencia o en cualquier otro centro sanitario de la provincia a la que pertenezca.**

3. Transporte funerario

- La Aseguradora tomará las disposiciones necesarias para el traslado del Asegurado fallecido en accidente de circulación en el coche asegurado y asumirá los gastos de transporte, incluidos los del féretro, hasta el lugar de inhumación en España.
- **Quedan excluidos los gastos de sepelio y otros gastos post mortem.**
- **El límite máximo, por todos los conceptos para esta prestación, será de 2.150 €.**

4. Viaje y alojamiento de un acompañante en caso de fallecimiento

- La Aseguradora facilitará alojamiento a un familiar o acompañante del fallecido en el accidente de circulación con el coche asegurado, para la realización de los trámites previos al traslado del cadáver con un **límite de 50 € por noche.**
- En caso de que el fallecido viajara solo, el Asegurador facilitará el viaje de ida y vuelta de un acompañante desde territorio español hasta el lugar del fallecimiento.

6.6 Prestaciones por otras contingencias

Se entiende por otras contingencias las definidas en la sección 6.1, apartado 2 "¿Qué está asegurado?" de la **asistencia en carretera 24 horas** de estas Condiciones del Seguro.

a. **Para contratante del Seguro o el conductor** declarado como habitual u ocasional en las Condiciones Particulares de la Póliza:

1. Transporte sanitario, viaje y alojamiento del acompañante en caso de hospitalización, y transporte funerario y viaje y alojamiento del acompañante en caso de fallecimiento.

- La Aseguradora aplica las prestaciones complementarias en caso de accidente del coche.
- 2. **Asistencia sanitaria en el extranjero.**
 - El Asegurador se hará cargo de los gastos de hospitalización, intervención quirúrgica, honorarios médicos y productos farmacéuticos prescritos pagados en el extranjero **hasta un límite de 4.500 €.**
 - El equipo médico del Asegurador mantendrá los contactos necesarios con el centro o médico que atienda al Asegurado para confirmar que la atención prestada es la adecuada.

Los beneficios del presente apartado a) no se aplican cuando el viaje se realiza con fines de tratamiento médico o quirúrgico.

b. **Para las personas que viajen en el coche**, siempre que éste esté autorizado para dicho transporte:

1. Regreso a casa y transporte del coche.

- La Aseguradora organizará el regreso del Asegurado a su domicilio en España, o al lugar de hospitalización o inhumación del conductor declarado habitual u ocasional.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

- Transportaremos a todos los demás pasajeros a su domicilio o a otra dirección de su elección en España.
 - En caso de enfermedad o fallecimiento del conductor, proporcionaremos un conductor de sustitución hasta su lugar de residencia.
 - El Asegurador también se hará cargo del transporte del coche Asegurado hasta el domicilio habitual del Asegurado.
 - El equipaje se transportará en el medio de transporte facilitado al Asegurado. Si algún equipaje, por sus dimensiones, tuviera que ser transportado con el propio coche, el Asegurado deberá informar al transportista de esta circunstancia.
- 2. Conductor profesional**
 - El Asegurador podrá facilitar, en sustitución del servicio anterior, el regreso al domicilio y transporte del coche mediante conductor profesional.
 - 3. Continuación del viaje**
 - El Asegurado podrá optar por continuar su viaje, en cuyo caso la Aseguradora prestará este servicio en lugar de la vuelta a casa.
 - El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la distancia de regreso al lugar de residencia habitual.



Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en las pólizas de seguro con coberturas combinadas de daños a las personas y en bienes y de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- Los que no dan lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los debidos a un vicio o defecto propio del bien asegurado, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados

- en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarias.
- Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- Los causados por mala fe del asegurado.
- Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

- I. En el caso de los daños a los bienes, los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
- n. En el caso de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles, los daños personales derivados de esta cobertura.

3. Franquicia

- I. La franquicia a cargo del asegurado será:
 - a. En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóbiles.
 - b. En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
 - c. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

- II. En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. No obstante lo anterior:
 - a. En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b. Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.
 - c. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se gestionara el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042)
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es)
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Parte B: Disposiciones Generales

Las siguientes normas se aplican a todos los contratos de seguro de coche InShared referidos en la **Sección A**.

1. ¿Dónde tienes cobertura?

Tienes cobertura de seguro dentro de las fronteras geográficas de Europa, así como en las zonas no europeas que forman parte del área de influencia de la Unión Europea (Espacio económico europeo). Con la una tarjeta internacional de seguro (Carta Verde), también tienes cobertura de seguro en los países que se mencionan en ella y **no se encuentran excluidos**.

Las coberturas de defensa jurídica y coche de sustitución quedan limitadas al ámbito territorial de España.

2. ¿Cuándo y cómo hay que pagar?

- La primera prima o la prima única debe abonarse inmediatamente. Se considerará que el pago es puntual si la prima puede cobrarse de tu cuenta en la fecha de vencimiento y tú no te opones al cobro justificado. Si la prima debida no ha podido cobrarse por causas ajenas a tu voluntad, el pago sigue siendo puntual si se efectúa inmediatamente después de nuestra solicitud de pago por escrito, vía SMS o por correo electrónico.
- Si has acordado con nosotros que la cobertura del seguro comience en una fecha posterior, la prima sólo deberá abonarse en ese momento. Las primas siguientes se cobrarán mediante domiciliación bancaria el primer día del mes del periodo de pago acordado, salvo que se acuerde otra cosa.
- El plazo y la forma de pago acordados figuran en el resumen de tu solicitud, en las Condiciones Particulares y en la póliza de seguro.
- Si no podemos cobrar una cuota adeudada mediante el procedimiento de adeudo directo SEPA y tú eres responsable de esta imposibilidad, podremos exigir que en el futuro los pagos se realicen de un modo distinto al procedimiento de adeudo directo SEPA.

3. Periodo de cobertura

- El contrato se perfecciona cuando aceptamos tu solicitud y tú recibes la póliza de seguro.
- El contrato se celebra por la duración indicada en las Condiciones Particulares.
- Se renueva automáticamente por periodos adicionales de un año a su vencimiento. El año de seguro es el año natural. El siguiente año de seguro comienza el 1 de enero del año siguiente a la conclusión del contrato. La duración del año del seguro es de doce meses. No obstante, si la duración del contrato acordada no es de años naturales completos, el primer año de seguro se ajusta en consecuencia. Este plazo anual se denomina, en cada caso, año de seguro.

4. Inicio y fin de la cobertura del seguro

- La cobertura del seguro comienza en el momento acordado, pero no antes del pago de la primera prima. Según las condiciones del artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro, podemos rescindir (finalizar) el contrato o quedar exentos de su cumplimiento si tú no has pagado a tiempo la primera prima o la prima única debida.
- Derecho a desistimiento

Tienes derecho a cancelar este contrato de seguro sin dar explicaciones ni penalización alguna dentro de los 14 días naturales siguientes a su firma, o a la recepción de las condiciones e información contractual si esta fecha es posterior (aplicable a seguros de garantías voluntarias), siempre y cuando no haya ocurrido ningún siniestro.

La cobertura del seguro dejará de tener efecto en el momento en que se notifique la cancelación. Tendrás derecho a que te devuelvan la parte de la prima no utilizada, lo cual se hará en un plazo máximo de 30 días naturales desde que la Aseguradora reciba tu notificación. Si no ejerces tu derecho de desistimiento dentro del plazo indicado, el contrato seguirá vigente según lo acordado.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

5. Cancelación

Lo siguiente es común a todas las modalidades de seguro:

- Cuando rescindamos (finalicemos) la póliza por causas legales, te lo notificaremos por escrito por vía digital (por ejemplo, por correo electrónico).
- Puedes determinar la fecha efectiva de tu rescisión: como muy pronto, al día siguiente de recibir tu notificación de rescisión.
- Podemos oponernos a la renovación del contrato notificándotelo por escrito al menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento del periodo de seguro. También puedes oponerte a la renovación de la póliza notificándonoslo por escrito, como mínimo con un (1) mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.
- Tú mismo puedes darte de baja en cualquier momento a través de tu área personal. Asimismo, existen otras opciones de cancelación recogidas en la legislación aplicable:
 - La que te corresponde y a nosotros en relación con el plazo de preaviso en relación con la solicitud de seguro (de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor)
 - La que nos corresponde a nosotros en caso de apreciar inexactitudes o reservas en la declaración del riesgo a la que le hemos sometido con anterioridad a la suscripción del seguro, mediante comunicación dirigida al contratante del seguro en el plazo de 1 mes desde que tuvimos conocimiento de ello (en los términos del artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro).
 - La que nos corresponde a nosotros en caso de agravación del riesgo, comunicándotelo por escrito dentro del plazo de un (1) mes desde que tuvimos conocimiento de la agravación del riesgo (en los términos del artículo 12 de la Ley de Contrato de Seguro).
 - La que nos corresponde a nosotros, en caso de impago o demora en el pago de la primera prima o de la prima única (en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro).

Tus obligaciones

6. Deber de comunicación por medios digitales

- Tu seguro de coche InShared es un producto distribuido por medios digitales y las comunicación entre las partes se realizarán de forma digital. Esto se aplica tanto a nosotros como a ti. En particular, estás por lo tanto obligado a **gestionar tu contrato a través de nuestras aplicaciones online y a notificarnos siempre los cambios**, tales como tu e-mail o número de teléfono móvil. Sólo tú eres **responsable de todos los cambios oportunos**.
- Si legalmente tienes derecho a recibir un documento por escrito, te lo remitiremos por medios digitales.

7. Obligaciones al utilizar tu coche

- **Uso exclusivo para el fin acordado:** El coche sólo puede utilizarse para el fin especificado en el contrato de seguro.
- **Utilización exclusiva por el conductor autorizado:** El coche sólo puede ser utilizado por un conductor autorizado. Un conductor autorizado es una persona que utiliza el coche con el conocimiento y la voluntad de la persona autorizada a disponer del coche. Además, no debe permitir de forma consciente que el coche sea utilizado por un conductor no autorizado.
- **Conducir sólo con permiso de conducir:** Sólo podrás conducir o hacer conducir tu coche por vías o lugares públicos si tú o el conductor disponéis del permiso de conducir necesario.
- **Prohibido conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas:** No debes conducir el coche ni permitir que lo conduzcan si tú o el conductor estáis en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas que alteren el estado físico o mental para conducir sin peligro. Las tasas de alcohol en sangre y aire expirado no podrán superar los límites legales que se encuentren en vigor.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

8. Obligaciones en caso de siniestro

- Notificación del siniestro: Debes notificarnos **inmediatamente un siniestro/ acontecimiento asegurado y en un plazo máximo de 7 días**. (En el caso del seguro de responsabilidad civil de automóviles, la obligación de notificación se aplica en el plazo de una semana desde la ocurrencia del siniestro o accidente).
- **Deber de cooperar y mitigar el siniestro**: Tienes el deber de facilitar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y de emplear todos los medios a tu alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. Sigue -en la medida de lo razonable- nuestras instrucciones para ello. Esto incluye, por ejemplo, tomar fotos.
- **Deber de información en caso de investigaciones oficiales**: si la policía, la fiscalía o cualquier otra autoridad está investigando el siniestro, deberás informarnos inmediatamente y en un plazo máximo de 7 días. Esto también se aplica si tú ya nos has comunicado el siniestro.

9. ¿Qué ocurre si incumples tus deberes (obligaciones)?

- a. Si incumples cualquier deber (obligación), puedes perder tu derecho a recibir la indemnización.
 - En concreto, se aplica lo siguiente:
 - Si el siniestro ha sido causado por tu conducta dolosa, no estamos obligados a pagar las prestaciones.
 - Si incumples la obligación de comunicar el siniestro en tiempo y forma, tendremos derecho a reclamar los daños y perjuicios causados por esta notificación tardía.
 - Si incumples la obligación de facilitarnos información pertinente sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, perderás el derecho a indemnización en caso de que medie dolo o culpa grave por tu parte.
 - Asimismo, el incumplimiento de tu deber de aminorar las consecuencias del siniestro nos dará derecho a reducir proporcionalmente el pago del siniestro, teniendo en cuenta los daños resultantes y tu culpabilidad.

b. Derecho de repetición

Tras pagar la indemnización, la Aseguradora puede reclamar el reembolso de lo pagado (derecho de repetición) a:

- Conductor, propietario y Asegurado: Si los daños fueron causados por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas, o por una conducta dolosa de cualquiera de ellos.
- Tercero responsable: Si otra persona es responsable de los daños.
- Contratante, Asegurado y/o conductor: Si el conductor no tenía un permiso de conducir válido o se lo habrían retirado.
- Contratante y/o Asegurado: Si el coche no tenía la ITV en vigor en el momento del accidente o al contratar el seguro.
- Cualquier otro caso: En cualquier otra situación permitida por la ley.

10. Particularidades en caso de incumplimiento de las obligaciones en el seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles:

10.1 Consecuencias jurídicas de las inexactitudes o reservas en la declaración del riesgo

La Aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al contratante en el plazo de un mes, desde que tuvo conocimiento de la inexactitud o reserva en las declaraciones efectuadas, quedando en su poder las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si sobreviniera un siniestro antes de que la Aseguradora haga dicha declaración, la prestación de esta se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si mediara dolo o culpa grave contratante, la Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Contratante o Asegurado tienen igualmente el deber de comunicar cualquier modificación del riesgo declarado inicialmente que ocurra durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en estas Disposiciones Generales y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

10.2 Consecuencias jurídicas de la agravación del riesgo

Contratante está obligado al pago de la primera prima, o la prima única, desde la entrada en vigor de los contratos, tan pronto como la Aseguradora le pase al cobro el recibo en la forma acordada. Las sucesivas primas o fracciones deberán hacerse efectivas a sus correspondientes vencimientos.

Primera prima o prima única: si presentado el recibo al cobro, por culpa del contratante, la prima total o la primera fracción de esta no ha sido pagada, la Aseguradora tiene derecho a resolver los contratos o exigir el pago de la prima en vía ejecutiva. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Aseguradora quedará liberada de su obligación.

Primas sucesivas: en caso de falta de pago de una de las primas siguientes, o de cualquiera de sus fracciones, tendrá lugar la suspensión de todas las coberturas un mes después del día de su vencimiento, reservándose la Aseguradora el derecho a exigir el pago de la prima del periodo en curso.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá suspender el beneficio de aplazamiento en el pago y exigir el pago de todos los recibos pendientes. En caso de que la Aseguradora no haya resuelto el contrato, o reclamado la prima en el plazo de los seis meses siguientes al vencimiento del recibo, el contrato quedará extinguido automáticamente.

Si el contrato no hubiese sido resuelto o extinguido, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las 24 horas del día en que contratante pagó la prima.

En caso de desaparición del coche asegurado antes del vencimiento de la póliza, la Aseguradora tendrá derecho a hacer suya la prima del periodo en curso no consumida, excepto en los casos previstos legalmente. Las primas se harán efectivas por el sistema de domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito, o cualquier otro medio que ambas partes admitan expresamente de común acuerdo y que se reflejará en las Condiciones Particulares de la póliza.

Cláusula SEPA y pago con tarjeta

Contratante autoriza a la Aseguradora a enviar instrucciones a su entidad bancaria para adeudar en su cuenta y en su tarjeta los recibos presentados por la Aseguradora y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta y tarjeta, siguiendo las instrucciones de la Aseguradora. Contratante reconoce y acepta expresamente que no es necesaria notificación previa a cada adeudo, toda vez que la duración del contrato y la forma de pago de las primas viene expresamente recogida en las Condiciones Particulares de la póliza. La autorización se formalizará mediante la firma del documento de orden de domiciliación de adeudo directo SEPA y mandato electrónico de tarjeta facilitado por la Aseguradora. Es obligación del contratante devolver a la Aseguradora dicho documento debidamente firmado para su custodia.

En caso de pago con tarjeta de crédito o débito, contratante debe comunicar a la Aseguradora los datos de la tarjeta y su plazo de caducidad, así como las posibles modificaciones de éstos. Queda prohibida la utilización de un medio de pago titularidad de un tercero, excepto en el caso de que se cuente con la autorización expresa de dicho tercero, siendo de su responsabilidad la prueba de dicha autorización y asumiendo todos los daños y perjuicios que se produzcan a la Aseguradora.

El lugar de pago de las primas en caso de domiciliación bancaria será la cuenta designada por contratante para contratar la póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito o débito, la cuenta que mantenga con la entidad emisora de la tarjeta. Si no pudiera hacerse efectivo el cobro a través de la tarjeta, éste podrá ser remitido por la Aseguradora al número de cuenta declarado en la póliza.



Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

11. Derechos y obligaciones de los asegurados

- Si quedamos liberados de la obligación de pago de la prestación, esto será extensible también a todos los conductores o asegurados.

En el seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos automóviles se aplicará lo siguiente:

Sólo podemos invocar la exención de cobertura frente al conductor o los asegurados del seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos automóviles en caso de que las circunstancias en las que se basa la exención de cobertura recaen en la persona del conductor o Asegurado.

- Sólo tú, como contratante del seguro o, en su caso, tus herederos legales, puedes ejercer los derechos derivados del contrato de seguro; salvo que se establezca por ley lo contrario.

12. Venta del coche

- Si el coche asegurado se vende, el comprador asume automáticamente los derechos y obligaciones del contrato de seguro en el momento de la venta. El vendedor debe informar al comprador por escrito sobre la existencia del seguro. Además, una vez que se haya completado la venta, el vendedor debe notificar a la Aseguradora, a través del mediador, dentro de los 15 días, proporcionando el nombre del comprador. La Aseguradora solicitará al vendedor documentación que acredite la venta del coche o su destino final.
- Tanto el comprador como el vendedor (o sus herederos en caso de fallecimiento) son responsables del pago de las primas pendientes al momento de la venta. La Aseguradora tiene derecho a cancelar el contrato dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la venta. Si ejerce este derecho, la Aseguradora debe notificarlo por escrito al comprador y mantener la cobertura durante un mes a partir de la notificación. La Aseguradora también debe devolver la parte de la prima no utilizada correspondiente al período en que no asumió el riesgo.
- El comprador también puede cancelar el contrato si notifica a la Aseguradora por escrito, a través del mediador, dentro de los 15 días siguientes a conocer la existencia del seguro. En este caso, la Aseguradora tiene derecho a la prima completa hasta el vencimiento de la póliza.

13. Modificación en la prima debido a cambios en la situación inicialmente declarada

13.1 Modificaciones en la prima debidos a un cambio en las circunstancias indicadas en el cuestionario de riesgo

Las primas de renovación se modificarán automáticamente para cada periodo de seguro de acuerdo con las variaciones del índice de precios al consumo (IPC). Asimismo, para el cálculo de dicha prima, se tendrá en cuenta el historial personal de siniestralidad registrada en los períodos de seguro precedentes. Notificaremos, al menos 2 meses antes de que finalice el periodo en curso, cualquier modificación del contrato de seguro, incluida cualquier modificación de la prima del seguro.

Deberás comunicarnos, a la mayor brevedad posible, la variación de las circunstancias indicadas en el cuestionario de riesgo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la celebración de esta póliza, no la habríamos celebrado o lo habríamos hecho en condiciones diferentes.

Podemos, en un plazo de 2 meses a partir del día en que se haya declarado la agravación, proponer una modificación del contrato. En tal caso, contratante del seguro dispone de 15 días para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o silencio, podremos, transcurrido dicho plazo, resolver el contrato previo aviso al contratante del seguro, concediéndole un nuevo plazo de 15 días, transcurrido el cual y dentro de los ocho días siguientes podríamos comunicarle la resolución.

También podemos rescindir (finalizar) el contrato mediante notificación por escrito al Asegurado en el plazo de un mes a partir del día en que tuvimos conocimiento de la Agravación del riesgo. En caso de que contratante/Asegurado no haya hecho su declaración y se produzca un siniestro, quedaremos liberados de nuestras obligaciones si actuaste de mala fe. En otro caso, nuestra obligación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima acordada y la que se habría aplicado si se hubiera conocido el verdadero riesgo.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

Si el siniestro se produce antes de que hagamos la declaración de rescindir (finalizar) la póliza en caso de falsedad por tu parte en el cuestionario de valoración del riesgo, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima acordada y la que se habría aplicado de haberse conocido la verdadera magnitud del riesgo. Si ha habido dolo o culpa grave por parte del contratante del seguro, la Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Contratante del seguro puede, durante el curso del contrato, informar al Asegurador de todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si las hubiera conocido en el momento de la perfección del contrato lo habría celebrado en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, el importe de la prima futura debe reducirse en la proporción correspondiente, y contratante del seguro tiene derecho, en caso contrario, a rescindir (finalizar) el contrato y al reembolso de la diferencia entre la prima pagada y la que habría tenido que abonar, desde el momento en que comunica al Asegurador la reducción del riesgo.



14. Modificaciones en las tarifas de primas

Las primas de los contratos de seguro individuales (Sección A de las condiciones en cada caso) se recalculan todos los años.

El cálculo se realiza del siguiente modo:

- Teniendo en cuenta el índice de precios al consumo (IPC)
- El nuevo cálculo se basa en la evolución de los siniestros y costes asumidos en el pasado, así como en la evolución probable de los siniestros y costes hasta el final del año de seguro siguiente al año del nuevo cálculo.
- Los recargos y descuentos de las primas individuales no se ven afectados por el nuevo cálculo.
- Si el nuevo cálculo arroja una tasa de siniestros y costes inferior a la anterior, reduciremos la prima anterior. Si el nuevo cálculo arroja una tasa de siniestros y costes superior a la anterior, podemos aumentar la prima en el mismo importe. La prima recalculada entrará en vigor a partir del inicio del siguiente año de seguro, si así lo aceptas.
- Si la prima aumenta, te notificaremos la nueva prima a más tardar 2 meses antes de que finalice el periodo en curso de cualquier modificación del contrato de seguro. En esta notificación, te informaremos de tu derecho a rescindir el contrato.
- La actualización de las tarifas de primas se realizará según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro

15. Cambio de condiciones

15.1 Realización de ajustes en las condiciones

- Te informaremos por escrito por vía digital (por ejemplo, vía e-mail) sobre los nuevos términos al menos 2 meses antes de que entre en vigor y te lo explicaremos. En nuestra comunicación, te informaremos sobre tu derecho de oposición.
- El ajuste se considerará aprobado si no te opones después de recibirlo. En caso de estar en desacuerdo con el ajuste propuesto, bastará con que rescindas el contrato en tu área personal. La rescisión será efectiva en el momento que hayas elegido, pero como muy pronto al día siguiente de tu notificación de la rescisión.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

15.2 Tu derecho de rescisión en caso de oposición por tu parte

- Si te opones a la modificación de las condiciones, puedes rescindir el contrato notificándonoslo previamente al menos un mes antes de que finalice el periodo en curso

16. Tipos de coches no asegurables

- Coches de alquiler, taxis, coches de alquiler sin conductor
- Riesgos del transporte comercial de mercancías
- Riesgos del comercio de vehículos de motor
- Riesgos de los fabricantes de vehículos de motor
- Coches matriculados en el extranjero

17. Nula siniestralidad

- En el seguro de responsabilidad civil de automóviles y en el seguro a todo riesgo, la prima también se basa en la clasificación en un ramo de bonificación por no siniestralidad. La clasificación en un ramo de bonificación por siniestralidad se basa a su vez en tu historial de siniestralidad, es decir, la duración de tu contrato y el número de años sin siniestros.
- Reclasificamos tu contrato al comienzo de cada anualidad. El resultado es un nuevo año sin siniestros para tu historial de siniestralidad cada doce meses desde el inicio del contrato. Si en el año anterior no tuviste ningún siniestro, se te clasificará en una clase mejor; si en un año tuviste varios siniestros, se te clasificará en una clase peor, según la tabla en el área personal. En caso de siniestro, la fecha de notificación del siniestro es determinante.
- Se considerará que estás libre de siniestros si:
 - Durante los últimos 6 meses ininterrumpidos no has tenido ningún siniestro
 - No se ha registrado ningún siniestro por el que paguemos indemnizaciones o hayamos tenido que constituir provisiones. No se incluyen los gastos de tasadores, asesoramiento jurídico y litigios.
 - No se te rebajará de categoría a pesar de haber comunicado un siniestro si el perjudicado nos reembolsa íntegramente la indemnización.
 - Indemnizamos en el seguro a todo riesgo un siniestro que entra en el ámbito de aplicación del seguro de cobertura parcial.
- Se considerará que existen siniestros cuando el Asegurado nos notifica uno o más siniestros durante un año sin siniestros por los que tenemos que pagar una indemnización o constituir reservas. Si el contrato se considera

inicialmente libre de siniestros a pesar de la notificación de un siniestro y solo pagamos indemnizaciones o constituimos reservas en un año sin siniestros posterior, bajaremos tu seguro de categoría para el año sin siniestros siguiente.

- Podemos obtener información de tu anterior aseguradora del coche sobre tu historial de siniestros, la cobertura del seguro y el tipo y uso del coche, entre otras cosas.
- Podemos modificar las disposiciones relativas a los ramos de bonus malus, así como la tabla en el área personal, si estos cambios garantizan una relación adecuada entre la prima de seguro y la prestación de seguro. Los cambios se aplicarán a partir del inicio del siguiente periodo de seguro. Podemos combinar los cambios con un nuevo cálculo de la prima de acuerdo con el apartado 14 de la **Sección B**.

Te notificaremos cualquier cambio previsto con 2 meses de antelación al vencimiento del periodo de seguro. Si cambiamos algo en tu perjuicio, puedes rescindir el contrato inmediatamente. La rescisión será efectiva en el momento que hayas elegido, pero como muy pronto al día siguiente de tu notificación de rescisión.

18. ¿Dónde se puede reclamar?

Procedimientos internos y externos para reclamaciones y quejas

Si alguna vez no estás satisfecho, no dudes en ponerte en contacto con nosotros a través de <https://www.inshared.es/nuestras-ventajas#quejas>. Estamos seguros de que podremos resolverlo juntos.

18.1 ¿Sigues sin estar satisfecho?

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido nuestro Servicio de Atención mediante e-mail quejas@inshared.es. o llamando al número de teléfono: +34 93 463 11 64

Podrás presentar una reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, si consideras que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha vulnerado los derechos derivados del contrato de seguro. Para interponer dicha reclamación, deberás acreditar que la has presentado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora y que la resolución ha sido contraria a tu solicitud o no se ha producido en el plazo de un mes desde la presentación de la misma, en el

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

caso de que el reclamante tenga la consideración de consumidor y 2 meses en el resto de supuestos. Los datos de contacto son los siguientes:

- Servicio de Reclamaciones - Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP")
 - Paseo de la Castellana, 44-28046 Madrid 28046 - Madrid
 - <https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/Procedimiento.aspx?pr=14>
 - <https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>
 - Teléfono: 952 24 99 82

Procedimientos externos para reclamaciones y quejas

Podrás someter voluntariamente una controversia a arbitraje de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan cualquier controversia a la decisión de uno o varios árbitros. También puedes remitir los conflictos a un mediador conforme a la Ley 5/2012 de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Como has celebrado el contrato de seguro online como consumidor, también puedes utilizar para tu reclamación la plataforma de [resolución de litigios en línea](#) | [Comisión Europea \(europa.eu\)](#) creada por la Comisión Europea. Desde allí se remitirá tu reclamación al Defensor del Asegurado español.

19. Ley aplicable, idioma y tribunal competente

- La ley aplicable al contrato es la legislación española en vigor. Las comunicaciones relativas al contrato se realizarán en lengua española.
- Podrás interponer una acción judicial ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a tu domicilio en virtud del artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

20. ¿Quién es el responsable de tus datos?

InShared es una marca de Achmea Schadeverzekeringen N.V., con domicilio social en Laan van Malkenschoten 20, NL-7333 NP Apeldoorn, Países Bajos, que es el responsable del tratamiento de sus datos como entidad aseguradora de la póliza.

¿Cuál es la base legitimadora del tratamiento?

La finalidad principal y base jurídica del tratamiento de tus datos es la gestión y ejecución de tu contrato de seguro y el cumplimiento de nuestras obligaciones legales. La legitimación de dicho tratamiento es tu consentimiento. A fin de mejorar nuestros servicios o acciones comerciales, tenemos igualmente interés legítimo para el tratamiento de tus datos, excepto cuando tus derechos y libertades prevalecen sobre los mismos.

¿Cómo utilizaremos tus datos? Finalidades del tratamiento

Utilizaremos tus datos para gestionar tu póliza de seguro, incluyendo:

- Emitir y administrar tu contrato
- Cumplir con nuestras obligaciones contractuales
- Tramitar siniestros
- Prevenir y combatir el fraude
- Gestionar el coaseguro o reaseguro
- Garantizar el correcto desarrollo de tu contrato y el cumplimiento de nuestras obligaciones legales

En algunos casos, necesitaremos tratar tus datos de salud para analizar la cobertura de los siniestros. También podremos utilizar tus datos, siempre con tu consentimiento, para realizar análisis estadísticos, estudios de tarificación, mejorar nuestros servicios y ofrecerte productos que puedan ser de tu interés.

¿Cuánto tiempo conservaremos tus datos?

Conservaremos tus datos mientras sean necesarios para la finalidad del tratamiento y según la base legal aplicable. En general, esto significa que los conservaremos mientras exista una relación contractual o comercial contigo y durante el plazo de prescripción de las acciones legales. Si ejerces tu derecho de supresión, cancelación o limitación del tratamiento, bloquearemos tus datos, limitando su uso a la atención de posibles responsabilidades durante el plazo de prescripción.

¿Compartiremos tus datos con terceros?

Tus datos no serán transmitidos a terceros, salvo a otras aseguradoras en caso de coaseguro o reaseguro, proveedores y prestadores necesarios de servicios profesionales y/o tecnológicos para la ejecución del contrato, y ficheros comunes del sector asegurador para la tarificación y prevención del fraude.

Índice

	Página
Índice	2
Parte A: Cobertura	4
> Sección A.1: Información general sobre la cobertura	4
> Sección A.2: El Seguro Básico de Responsabilidad Civil de automóviles para tu coche	7
> Sección A.2.a: Responsabilidad civil voluntaria	10
> Sección A.2.b: Asistencia jurídica	11
> Sección A.2.c: Seguro del conductor	13
> Sección A.2.d: Asistencia en carretera básica	15
> Sección A.3: El Seguro Ampliado de daños para tu coche	18
> Sección A.4: Seguro de coche a todo riesgo	21
> Sección A.5: Coche de sustitución (cobertura opcional)	22
> Sección A.6: Asistencia en carretera ampliada	22
> Cláusula A.7: Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	26
Parte B: Disposiciones generales	30

¿Cuáles son tus derechos?

Como titular de los datos, en cualquier momento puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, entre otros, dirigiéndote por escrito a la Aseguradora o al Delegado de Protección de Datos en la dirección

privacidad@inshared.es.

o envía una carta a:

t.a.v. GDPR Desk

Postbus 408

3830 AL Leusden

Países Bajos

Puede consultar nuestra política completa en <https://www.inshared.es/privacidad>



inshared  we all benefit

[InShared.es](https://www.inshared.es)

InShared es un nombre comercial de Achmea Schadeverzekeringen N.V., una sociedad anónima según la legislación de los Países Bajos.
InShared está registrada en la Cámara de Comercio neerlandesa con el número 08053410 y tiene su domicilio social en
Laan van Malkenschoten 20, NL-7333 NP Apeldoorn, Países Bajos.